

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Jueves 21 de julio de 1949

Núm. 202

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		<i>Orden</i> de 25 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Ramón Ballina Soler, Maestro Nacional	3251
<i>Decreto</i> de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Mariano Amoedo y Galarmendi	3246	<i>Otra</i> de 27 de junio de 1949 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por doña Laura Josefa Arifio Pascual contra Orden ministerial de 21 de abril último.	3251
<i>Otro</i> de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Antonio Gullón y Gómez	3246	<i>Otra</i> de 2 de julio de 1949 por la que se aprueba el expediente de instalación de ascensor en el Archivo General de Indias, de Sevilla	3251
<i>Otro</i> de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Bernardo Rolland y de Miota	3246	<i>Otra</i> de 7 de julio de 1949 por la que se declara inadmisión el recurso de reposición formulado por don José Rodríguez Sánchez	3252
<i>Otro</i> de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Antero de Ussia y Murua	3246	<i>Otra</i> de 12 de julio de 1949 por la que se nombra a don Ramón Martu de la Arena y a don Francisco López Rubio Jurados de la Sección de Artes del Hogar, de la Exposición Nacional de Artes Decorativas del presente año.	3252
<i>Otro</i> de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Federico Turell Boladeras	3246	<i>Otra</i> de 3 de mayo de 1949 por la que se dispone corrida de escalas en el escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	3252
<i>Otro</i> de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Alfredo Guijarro Alcocer	3246	<i>Otra</i> de 13 de mayo de 1949 por la que se dispone corrida de escalas en el escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	3252
<i>Otro</i> de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Eduardo Bueza Alegria	3247	<i>Otra</i> de 20 de mayo de 1949 por la que se dispone corrida de escalas en el escalafón de Profesores numerarios de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos	3252
<i>Otro</i> de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Juan Junquera y Fernández Carvajal	3247	<i>Otra</i> de 6 de junio de 1949 por la que se dispone la jubilación, por edad, de don Diego García Carreteras, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga	3253
<i>Otro</i> de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Miguel Langreo Contreras	3247	<i>Otra</i> de 15 de junio de 1949 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante doña María Ballvé Aguiló, por haber cumplido la edad reglamentaria	3253
<i>Otro</i> de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Juan Gavala Laborde	3247	<i>Otra</i> de 15 de junio de 1949 por la que se jubila al Inspector de Enseñanza Primaria don Alfonso Barea Molina	3253
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS		<i>Otra</i> de 20 de junio de 1949 por la que se jubila a don Antonio García Hernández, Profesor adjunto, en situación de excedencia, de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.	3253
<i>Suspendiendo las sesiones y trabajos de las Cortes durante los meses de agosto y septiembre próximos</i>	3247	<i>Otra</i> de 27 de junio de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca	3253
<i>Rectificación a la Ley de 16 de julio de 1949 que modificaba determinados artículos de la Ley de Arrendamientos Rústicos</i>	3247	<i>Otra</i> de 1 de julio de 1949 por la que se jubila a don Francisco Beltrán Suero, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Huelva	3253
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		<i>Otra</i> de 7 de julio de 1949 por la que se eleva a definitiva la lista única provisional de Maestras aprobadas a ingreso en el Magisterio Nacional en las oposiciones convocadas en 21 de julio de 1948	3254
<i>Orden</i> de 12 de julio de 1949 por la que se traslada a los señores Fiscales Provinciales de Tasas que se mencionan	3247	MINISTERIO DE TRABAJO	
<i>Otra</i> de 13 de julio de 1949 por la que se modifica el punto segundo de la de 28 de enero del corriente año, que determinó la emisión especial de sellos para la celebración del «Día del Sello Colonial»	3247	<i>Orden</i> de 6 de julio de 1949 por la que se inscribe en el Registro oficial a las Cooperativas que se relacionan	3254
MINISTERIO DE JUSTICIA		<i>Otra</i> de 27 de junio de 1949 por la que se considera reintegrado al servicio activo en su cargo de Inspector provincial de tercera categoría a don Juan de la Fuente Cámara, y, automáticamente, pase de nuevo a la situación de excedencia voluntaria	3254
<i>Orden</i> de 8 de julio de 1949 por la que se promueven a las diferentes categorías y clases de las Escalas Técnico-directivas, Técnico-auxiliar y Facultativa de Enseñanza del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se detallan	3247	<i>Otra</i> de 19 de julio de 1949 por la que se concede a don Julián Montero Montero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase	3254
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Orden</i> de 11 de julio de 1949 por la que se crea el Servicio de Inspección de Calidades y Aumento de Producción de Carbones	3248	GOBERNACION.—Dirección General de Sanidad. —Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso convocado en 19 de mayo último para proveer plazas de Médicos Especialistas y Odontólogos de los Centros Secundarios de Higiene Rural y estado en que se encuentran sus documentaciones	3255
<i>Otra</i> de 5 de julio de 1949 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero tercero del Cuerpo de Minas Sr. Bono Marín	3249	JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado. —Subsanando los errores padecidos en la de 29 de abril del mismo año sobre consignación en los boletines de defunción remitidos por el Encargado de los Registros Civiles al Instituto Nacional de Estadística, la circunstancia de la legitimidad o ilegitimidad del fallecido	3255
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
<i>Orden</i> de 8 de julio de 1949 por la que se resuelve el concurso para la concesión de pensiones a Veterinarios	3249		
<i>Otra</i> de 8 de julio de 1949 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mombeltrán (Avila)	3250		
<i>Otra</i> de 8 de julio de 1949 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Barrios de Colina (Burgos)	3250		

	PAGINA		PAGINA
INDUSTRIA Y COMERCIO — <i>Dirección General de Minas y Combustibles</i> — Autorizando a «Canarias Explosivos, Sociedad Anónima», para la instalación de una fábrica de explosivos en Santa Cruz de Tenerife	3256	Convocando concurso a la Auxiliaría del tercer grupo de la Sección Artística vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona	3258
<i>Dirección General de Industria</i> — Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan	3256	Declarando desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces de Minas de Balmes	3253
AGRICULTURA — <i>Dirección General de Agricultura</i> — Convocando concurso para la provisión de una plaza vacante de Capataz dotada con el sueldo anual de cinco mil quinientas pesetas, para el Servicio de Fomento de la Producción de Plantas Medicinales afecta a la Sección cuarta de este Centro directivo	3257	<i>Dirección General de Enseñanza Primaria</i> — Transcribiendo relación de Maestras a quienes ha correspondido destino en el concurso de méritos convocado por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de enero) para provisión de Escuelas rurales	3258
EDUCACION NACIONAL — <i>Subsecretaría</i> — Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Mayor de tercera clase Francisco Martínez Montes	3257	OBRAS PUBLICAS — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas)</i> — Anunciando subasta de las obras de ampliación de abastecimiento de aguas a la villa de Pravia (Oviedo)	3263
<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria</i> — Declarando admitidos y excluidos provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Mecánica teórica (para desempeñar Matemáticas especiales, primero y segundo)» de las Universidades de Oviedo y Salamanca	3257	Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se citan a don José Antonio Sánchez Bernal	3263
Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura universal» de las Universidades de Oviedo y Murcia	3257	TRABAJO — <i>Dirección General de Trabajo</i> — Resolución sobre plus de distancia en las Industrias de Fabricación de Tejas y Ladrillos	3263
<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica</i> — Convocando exámenes de ingreso extraordinarios en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos	3258	<i>Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales</i> — Transcribiendo los Estatutos provisionales del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en Actividades Diversas, aprobados por Orden de 18 de marzo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de abril de 1949)	3264
		ANEXO UNICO — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Mariano Amoedo y Galarmendi.

En atención a las circunstancias que concurren en don Mariano Amoedo y Galarmendi.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Antonio Gullón y Gómez.

En atención a las circunstancias que concurren en don Antonio Gullón y Gómez.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Bernardo Rolland y de Miota.

En atención a las circunstancias que concurren en don Bernardo Rolland y de Miota.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Antero de Ussia y Murúa.

En atención a las circunstancias que concurren en don Antero de Ussia y Murúa.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Federico Turell Boladeras.

En atención a las circunstancias que concurren en don Federico Turell Boladeras.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Alfredo Guijarro Alcoer.

En atención a las circunstancias que concurren en don Antero Guijarro Alcoer.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Eduardo Baeza Alegría.

En atención a las circunstancias que concurren en don Eduardo Baeza Alegría.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Juan Junquera y Fernández Carvajal.

En atención a las circunstancias que concurren en don Juan Junquera y Fernández Carvajal.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Miguel Langreo Contreras.

En atención a las circunstancias que concurren en don Miguel Langreo Contreras.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

DECRETO de 18 de julio de 1949 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Juan Gavala Laborde.

En atención a las circunstancias que concurren en don Juan Gavala Laborde.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Suspendiendo las sesiones y trabajos de las Cortes durante los meses de agosto y septiembre próximos.

En uso de la facultad conferida a esta Presidencia por el artículo once, apartado g) del Reglamento de las Cortes Españolas, y de acuerdo con el Gobierno, se suspenden las sesiones y trabajos de las Cortes durante los meses de agosto y septiembre próximos, sin perjuicio del despacho de los asuntos urgentes por la Comisión Permanente, conforme al artículo diecinueve, apartado d), del mismo Reglamento.

Madrid, veinte de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUÍA

Rectificación a la Ley de 16 de julio de 1949 que modificaba determinados artículos de la Ley de Arrendamientos Rústicos.

Habiéndose producido un error de imprenta en la fecha de la Ley que se cita en el párrafo primero del artículo primero por la que se modifican determinados artículos de la Ley de Arrendamientos Rústicos de quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco, se publica la siguiente rectificación:

«Artículo primero.—Los artículos dieciséis y diecisiete de la Ley de Arrendamientos Rústicos de quince de marzo de mil novecientos treinta y cinco quedarán redactados en la siguiente forma:»

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Madrid a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUÍA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de julio de 1949 por la que se traslada a los señores Fiscales Provinciales de Tasas que se mencionan.

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Cesa en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Tenerife don Manuel Valcárcel Amézqueta, y su nombramiento para desempeñar igual cargo en la provincia de Soria.

Cesa en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Huesca don Ricardo Cañavate López, Capián de Corbeta retirado, y su nombramiento para desempeñar igual cargo en la provincia de Tenerife.

Cesa en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Lérida don Alfonso de Benito Pascual, Comandante del Arma de Tropas de Aviación, y su nombramiento para desempeñar igual cargo en la provincia de Huesca.

Cesa en el cargo de Fiscal Provincial de Tasas de Soria don Patricio Martín Unamuno, Teniente Coronel del Arma de Infantería, y su nombramiento para desempeñar igual cargo en la provincia de Lérida.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sres.

ORDEN de 13 de julio de 1949 por la que se modifica el punto segundo de la de 28 de enero del corriente año que determinó la emisión especial de sellos para la celebración del «Día del Sello Colonial».

Ilmo. Sr.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno, fecha 28 de enero del corriente año, se reguló la celebración, durante el año actual, del «Día del Sello Colonial», autorizándose dos emisiones especiales, hasta el límite de 71.000 sellos, respectivamente, para cada uno de los territorios de Guinea y del África Occidental Española. La coordinación de las necesidades con la técnica de la fabricación, exige modificar los primitivos límites de ambas emisiones, por cuyo motivo esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer que el punto segundo de la mencionada Orden se considere modificado en la siguiente forma:

«2.º Se emitirán 75.000 sellos de cinco pesetas para el franqueo de la correspondencia aérea de los territorios del África Occidental Española, que representarán el primero de los temas enumerados en el artículo anterior.

Igualmente serán emitidos, 75.000 sellos de cinco pesetas para el franqueo

de la correspondencia aérea de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, con el segundo de los motivos expresados en el artículo anterior.

«Los sellos de ambas emisiones conservarán su valor hasta su total agotamiento.»

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1949.—P. D., Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de julio de 1949 por la que se promueven a las diferentes categorías y clases de las Escalas Técnico-directiva, Técnico-auxiliar y Facultativa de Enseñanza del Cuerpo de Prisiones a los funcionarios que se detallan.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de las Escalas Técnico-Directiva, Técnico-Auxiliar y Facultativa de Enseñanza del Cuerpo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 540 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Este Ministerio ha dispuesto que los Funcionarios de las referidas escalas que a continuación se mencionan, sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las cate-

rias que se expresan, efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Jefe Superior de segunda clase, con sueldo anual de 16.400 pesetas

Don Fernando Sánchez Montero, por promoción de don Isidro Castellón Lopez, que la servía; antigüedad de 17 de junio de 1949.

A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de segunda clase, con sueldo anual de 9.600 pesetas

Don José María Morote Calafat, por jubilación de don José Antonio Baca López, que la servía; antigüedad de 28 de junio de 1949.

A la categoría de Jefe de Prisión de Partido de tercera clase, con sueldo anual de 8.400 pesetas

Don Blas Carrillo Carrillo, por pase a la excedencia voluntaria de don Juan Antonio Martínez Bretón, que la servía; antigüedad de 2 de junio de 1949.

Don Fernando Fernández Jurado, por pase a Ayudante de don Juan José Ribes Muscart, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don José Rueda Maset, por pase a Ayudante de don Juan Romero de Aguilár, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Juan José González Rupérez, por pase a Ayudante de don Manuel Díaz Crespo, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Ricardo Rodrigo Aldasoro, por pase a Ayudante de don Tomás Martín de la Vega, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don José Carazo Legido, por pase a Ayudante de don Joaquín Mauri Vera Elías, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Ciriaco Vicente Lazcano, por pase a Ayudante de don Gregorio Álvarez González, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Jesús Jurado Puig, por pase a Ayudante de don Blas Ruiz Muñoz de la Torre, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Matías Sanz Guilloume, por pase a Ayudante de don Andrés Crevillén Banezas, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Valeriano Arce de la Mano, por pase a Ayudante de don Guillermo García Galindo, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Vicente Juan Torregrosa, por pase a Ayudante de don Baudilio Bolado Llamazares, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Germán González Escolar, por promoción de don José María Morote Calafat, que la servía; antigüedad de 28 de junio de 1949.

A la categoría de Oficial de primera clase, con sueldo anual de 7.200 pesetas.

Don Eladio Casares Marcos, por promoción de don Blas Carrillo Carrillo, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don José Mendivil Gómez, por promoción de don Fernando Fernández Jurado, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don José Agapito Sancha Díaz, por promoción de don José de Rueda Maset, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Dimas Zubet Eslava, por promoción de don Juan José González Rupérez, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Palatino Álvarez Temprano, por promoción de don Ricardo Rodrigo Aldasoro, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Manuel Martínez de Tejada, por promoción de don José Carazo Legido, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Francisco Vázquez Gacego, por promoción de don Ciriaco Vicente Lazcano, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Domingo Aguinaga Ciganda, por promoción de don Jesús Jurado Puig, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Armando Ruiz de Alejos, por promoción de don Matías Sanz Guilloume, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Felicitísimo Arce Mata, por promoción de don Valeriano Elvira de la Mano, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Andrés Benavente Cabrera, por promoción de don Vicente Juan Torregrosa, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Victoriano Ocio Samaniego, por promoción de don Germán González Escolar, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

A la categoría de Oficial de segunda clase, con sueldo anual de 6.000 pesetas

Don Javier Santalices Cortinas, por promoción de don Eladio Casares Marcos, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Francisco Calleja Sánchez-Prieto, por promoción de don José Mendivil Gómez, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Julio Maroto Carrero, por promoción de don José A. Sancha Díaz, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don José R. González Fernández, por promoción de don Dimas Zubet Eslava, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Ramón García Abeleira, por promoción de don Palatino Álvarez Temprano, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Nicolás Merayo Arias, por promoción de don Manuel Martínez de Tejada, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Rafael Méndez Villamil, por promoción de don Francisco Vázquez Gallejo, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Teógenes Alonso Gómez, por promoción de don Domingo Aguinaga Ciganda, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Julián Majadas Ovejero, por promoción de don Armando Ruiz de Alejos, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Vicente Romera Valero, por promoción de don Felicitísimo Arce Mata, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Gregorio Eleno González, por promoción de don Andrés Benavente Cabrera, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Andrés Turnez López, por baja en su categoría y pase a Auxiliar Penitenciario de primera clase de don Aurelio Acien Lucas, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Don Juan Pérez Álvarez, por promoción de don Victoriano Ocio Samaniego, que la servía; antigüedad de 28 de junio de 1949.

A la categoría de Maestro, con sueldo anual de 9.600 pesetas

Don Antonio Martín Rascón, por pase a la excedencia voluntaria de don Arturo Tórrelo Molina, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

A la categoría de Maestro, con sueldo anual de 8.400 pesetas

Don Felipe González Sánchez, por promoción de don Antonio Martín Rascón,

que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

A la categoría de Maestro, con sueldo anual de 7.200 pesetas

Don Antonio Alarcón Sánchez, por promoción de don Felipe González Sánchez, que la servía; antigüedad de 22 de junio de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 11 de julio de 1949 por la que se crea el Servicio de Inspección de Calidades y Aumento de Producción de Carbones.

Ilmo. Sr.: El artículo octavo del Decreto de 26 de abril de 1946 prevé el que, aparte de las aplicaciones específicas de la «Caja de Estimulo a las mejoras de calidades y rendimiento de las antracitas», se subvencionará con ella el servicio especial que ha de montarse para vigilar el estricto cumplimiento de las normas de calidades y exactitud de pesos en las entregas a los consumidores.

Se hace necesario por lo tanto, desarrollar dicho servicio, dando con él cumplimiento, en parte, no sólo al citado Decreto, sino también al de 22 de febrero del mismo año.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con la denominación de «Inspección de Calidades y Aumento de Producción de Carbones», se crea en la Dirección General de Minas un Servicio encargado de la toma de muestras, análisis y comprobación de calidades y clasificación de las hullas, antracitas y lignitos, así como de estimular por todos los medios los aumentos de producción de estos combustibles.

2.º El Servicio estará constituido por una Oficina Central en Madrid y por Delegaciones en Oviedo, León, Barcelona, Zaragoza y Córdoba, comprendiendo cada Delegación la zona que la Dirección General de Minas le señale. La plantilla del personal del Servicio se fija como sigue:

Oviedo.—Un Ingeniero Delegado y cuatro Auxiliares.

León.—Un Ingeniero Delegado y cuatro Auxiliares.

Barcelona.—Un Ingeniero Delegado y dos Auxiliares.

Zaragoza.—Un Ingeniero Delegado y dos Auxiliares.

Córdoba.—Un Ingeniero Delegado y un Auxiliar.

Oficina Central.—Dos Ingenieros, Jefes de Inspección, y dos mecanógrafas.

Los Ingenieros Jefes de Inspección e Ingenieros Delegados poseerán el título de Ingenieros de Minas y podrán desempeñar el cargo cualquiera que sea su situación al Servicio del Estado o fuera de él.

Los Auxiliares serán personas prácticas con conocimiento en el Ramo de Minas y de reconocida solvencia moral.

3.º Los Ingenieros Delegados inspeccionarán todo lo que se relacione con la calidad de los carbones (cenizas, clasificados, etc.), y propondrán a la Comisión los cupos de cargue en relación con dichas calidades.

El personal de las Delegaciones tomará muestras frecuentes en mina, lavadero, tránsito y estación de cargue, con el fin de tener un conocimiento lo más comple-

to que sea posible de las calidades comerciales que se producen.

Asimismo vigilarán con toda asiduidad la correcta clasificación de los productos.

4.º Los Auxiliares estarán a las órdenes del Ingeniero Delegado, el cual les dará las instrucciones necesarias para el desempeño de su trabajo y tendrán su residencia en el punto de la zona que se les designe por la Dirección General, a propuesta de los Jefes de Inspección.

Visitarán las minas y puntos de cargue, tomando muestras de los carbones para su análisis en el Laboratorio que en la cabecera de cada región tiene instalado la Dirección General de Minas, y deberán vigilar tanto la limpieza de los carbones como su clasificación, tomando las medidas oportunas para el cumplimiento de las órdenes que recibían, e informando, sobre todas las incidencias que ocurran, al Ingeniero Delegado, de la zona.

Los Ingenieros Delegados estarán a las órdenes directas de los Jefes de Inspección de la Oficina Central, a los que propondrán las medidas que consideren convenientes para la buena marcha del Servicio. Visitarán su zona, vigilando la labor de los Auxiliares y darán a éstos las órdenes pertinentes inspeccionando el cumplimiento de las mismas. Enviarán mensualmente a la Oficina Central relación de los trabajos efectuados por el personal a sus órdenes, así como la del resultado de los análisis verificados por el Laboratorio de las muestras correspondientes al mismo mes.

Someterán a la consideración de los Jefes de Inspección las medidas que juzguen oportunas para aumentar la producción de las minas en el territorio de su jurisdicción.

Los Ingenieros Jefes de Inspección de la Oficina Central servirán de enlace entre la Dirección General y la Comisión para la Distribución del Carbón; coordinarán los datos recibidos de las Delegaciones, dándoles las instrucciones pertinentes para la debida marcha del Servicio; informarán a la Dirección General de Minas sobre la labor del mismo y propondrán las medidas que consideren convenientes, para lo cual visitarán las diversas Delegaciones y Laboratorios con la frecuencia oportuna, inspeccionando la labor y funcionamiento de unas y otros.

En vista de los análisis efectuados y demás consideraciones que crean oportunas, propondrán a la Dirección General la imposición de las sanciones a que hubiere lugar, quien comunicará a la Comisión las que deben ser ejecutadas por ésta.

5.º Además de la Dirección del Servicio, coordinación de sus elementos y enlace con la Comisión para la Distribución del Carbón, los Jefes de Inspección desempeñarán una misión de carácter técnico, y en consecuencia redactarán los informes, memorias y proyectos conducentes a lograr aumentos en la producción, así como los que les encomiende la Dirección General sobre nuevas instalaciones o perfeccionamiento de las ya efectuadas, que permitan obtener una mejora en la calidad de los carbones, así como los estudios de conjunto o detalle que tiendan al mismo fin.

6.º La Dirección General de Minas y Combustibles, de la que depende todo lo referente a la producción de carbones, así como la inspección de calidades a que se refiere esta Orden, tomará las medidas oportunas en beneficio de la mejora de las clases comerciales de los carbones, facilitando la explotación y salida de los productos de mejor calidad, determinando los límites máximos de cenizas, azufre, humedad, etc., que han de tener los carbones para ser lanzados al mercado y sancionando las transgresiones que se cometan.

Y si estas sanciones consistieran en la privación de guías y vendis o suspensión

de la carga de determinados clasificados, dará cuenta a la Comisión para la Distribución del Carbón, para que ésta proceda a la retirada de aquéllas y la ejecución de suspensión a los efectos oportunos de cargues.

7.º Los Laboratorios dependientes de la Dirección General de Minas y Combustibles percibirán como compensación por los servicios que efectúen las cantidades que oportunamente se fijen a propuesta del Director General en los Presupuestos anuales del Servicio.

8.º Los gastos de toda clase que ocasione el Servicio de Inspección de Carbones serán abonados por la Comisión para la Distribución del Carbón, con cargo a la Caja de Estímulo al incremento de la producción y Rendimiento de las Antracitas, según lo dispuesto en el artículo octavo del Decreto de 26 de abril de 1946.

A estos efectos serán de abono las remuneraciones al personal de plantilla los gastos de residencia y traslación del de la Oficina Central y las Delegaciones para la realización e inspección de los Servicios; subvención a los Laboratorios; gratificación por horas extraordinarias y otros conceptos; gastos de delineación, material de oficina y efectos de escritorio.

9.º La Dirección General de Minas y Combustibles dictará la reglamentación del Servicio; nombrará el personal y propondrá la cuantía de todos los gastos que ocasione. A estos efectos formulará anualmente el presupuesto de los gastos del Servicio que, una vez aprobado, mediante Orden ministerial, por la Superioridad, será remitido, en el transcurso del mes de diciembre, a la Comisión para la Distribución del Carbón, quien efectuará los pagos previa presentación de los justificantes de los gastos y previa intervención de aquéllos por la Delegación en este Centro de la Intervención General de la Administración del Estado.

10. La vigencia de los Presupuestos será de un año natural, considerándose prorrogado por trimestres sucesivos si en el mes de diciembre, o último de cada trimestre, no sufre alteración.

11. La Dirección General de Minas formulará, a la mayor brevedad, el presupuesto de los gastos que el Servicio de Inspección habrá de ocasionar durante el actual ejercicio, que una vez aprobado por la Superioridad será remitido a la Comisión para la Distribución del Carbón; lo mismo que los justificantes de los gastos realizados por aquellos Servicios prestados en función, de Inspección de Calidades a partir de la vigencia del Decreto de 26 de abril de 1946 y Orden ministerial de la misma fecha que dispuso su práctica y que fueron satisfechos por la Comisión para la Distribución del Carbón con anticipos a cargo de la Caja de Estímulo e Incremento de las Antracitas para formalización definitiva en la cuenta de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1949.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ORDEN de 5 de julio de 1949 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero tercero del Cuerpo de Minas señor Bono Marin.

Ilmo. Sr. Vista la instancia suscrita por el Ingeniero tercero del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, en expectación de destino, don Román Bono Marin, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de supernumerario,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, 32 y 33 del Reglamento orgánico del referido Cuerpo, de 21 de enero de 1905, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia conceder el pase a la situación de supernumerario, por un periodo no menor de un año, al citado Ingeniero don Román Bono Marin.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1949.—Por delegación, E. Merello.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de julio de 1949 por la que se resuelve el concurso para la concesión de pensiones a Veterinarios.

Ilmo. Sr.: Como resolución al concurso convocado por Orden ministerial de este Departamento y convocatoria de esa Dirección General de fecha 11 de mayo último, sobre concesión de pensiones a Veterinarios; vista la propuesta del Tribunal y la conformidad de esa Dirección General,

Este Ministerio, de acuerdo con las mismas, ha tenido a bien designar para disfrutarlas a los Veterinarios que a continuación se expresan, en la forma y cuantía que se determinan, quedando obligados los pensionados a cumplir las obligaciones que en las mencionadas disposiciones se especifican:

Para la de Inseminación Artificial, a don Eduardo de Juana Sardón, que realizará sus estudios a las órdenes directas del Director del Instituto de Inseminación Artificial y en los Centros que el mismo determine.

Para la de Parasitosis, a don Carlos Díaz Ungria, que realizará sus estudios a las órdenes directas de don Carlos Rodríguez López-Neyra, Director del Instituto Nacional de Parasitología de Granada y en los Centros que el mismo determine.

Para la de Procesos genitales del ganado vacuno y esterilidad, a don Avelino Caballero Díaz, a las órdenes de don Francisco Mombiola Senao, Director de la Estación Pecuaria de Somió, debiendo residir en Gijón.

Para la de Microbiología de la leche y mementis, a doña Irma García Regueiro, a las órdenes de don Santos Ovejero del Agua, Director del Laboratorio Pecuario Regional del Duero, debiendo residir en León.

Estos cuatro pensionados disfrutarán de una remuneración mensual de mil pesetas desde primero de julio actual hasta el 31 de diciembre del año en curso, que se satisfarán con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto 14, del presupuesto vigente en este Ministerio.

Si el presupuesto del año 1950 lo permitiera y existiera consignación, se conceptuarán prorrogadas estas pensiones hasta el día 30 de junio de dicho año.

Para la de Rendimientos en carne y lana del ganado ovino se conceden dos pensiones: a don Pedro Gómez Pérez y a don Ángel Castro Romero, a las órdenes de don Gumersindo Aparicio Sánchez, Jefe del Centro Regional Lanero de Córdoba, debiendo residir en esta población.

Estos dos señores, que por no haber justificado la carencia total de recursos, se les concede media pensión, disfrutarán una remuneración cada uno de quinientas pesetas mensuales, por el mismo tiempo e igualdad de condiciones que

los restantes pensionados y con cargo a la misma consignación presupuestaria. Se oestima la instancia de don Amalio de Juana Sardón por solicitar la agregación en residencia distinta a la fijada y haber disfrutado recientemente otra pensión.

Lo que comunico a V. I. para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 8 de julio de 1949 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mombeltrán (Ávila).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mombeltrán (Ávila);

Resultando que por propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, aprobada por la Superioridad, se procedió a la realización de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mombeltrán (Ávila), siendo designado para la práctica de los trabajos encaminados a la formación del proyecto pertinente, el Perito Agrícola adscrito a la Dirección General de Ganadería don Enrique Gallego Fresno;

Resultando que teniendo en cuenta los datos existentes en el archivo del Sindicato Vertical de Ganadería, los que se custodian en el Archivo Municipal de Mombeltrán; las planimetrías facilitadas por el Instituto Geográfico y Catastral; recorrido el término y reconocidas sus vías pecuarias; oídos previamente el Ayuntamiento y la Junta Local de Fomento Pecuaria— hoy Cámara Oficial Sindical Agraria—, y estudiadas las necesidades de la ganadería, se procedió a la redacción del proyecto pertinente, el cual fué remitido al Ayuntamiento interesado para su exposición pública, siendo devuelto por éste con los informes y diligenciados pertinentes;

Resultando que durante el periodo de exposición pública del proyecto, formularon reclamaciones contra el mismo don Virgilio Renilla Izquierdo, como representante legal de su esposa, doña Eloisa Renilla Lorenzo, propietaria de la finca denominada «Robledo de Valdeletar», y don Emiliano López Montijano. El primero, oponiéndose al trazado señalado en el proyecto a la vía pecuaria denominada «Vereda de Cebreros», en cuyo itinerario se observa, a juicio del reclamante, la omisión de no haber incluido en ella el camino Real Antiguo, en la parte que afecta a la finca denominada «La Higuera», y el segundo, formulando oposición al trazado que se señala en el proyecto a la vía pecuaria «Vereda de la Viña Esquinada», que, a juicio suyo, no debe partir del término de Santa Cruz del Valle, sino de la carretera, o sea desde la Cañada Real, tomando la dirección descrita en la misma;

Resultando que con fecha 10 de noviembre de 1947 se emite, por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias el informe técnico precedente;

Resultando que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales, habiendo sido enviado a informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio;

Vistos los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la confección del proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mombeltrán (Ávila) se han observado las prescripciones de los artículos 8, 9, 10 y 11 del vigente Decreto, Reglamento de 23 de diciembre de 1944, y que los informes del Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuaria— hoy Cámara Oficial Sindical Agraria— de Mombeltrán son favorables a la aprobación del proyecto, como lo es también el técnico emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que debe ser rechazada la reclamación formulada durante el periodo de exposición pública del proyecto de clasificación por don Virgilio Renilla Izquierdo, como representante legal de su esposa, doña Eloisa Renilla Lorenzo, porque, como taxativamente declara el informe técnico emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, el trazado señalado en el proyecto de clasificación a la vía pecuaria «Vereda de Cebreros» es el resultante de todos los completos datos y antecedentes que obran en el Ayuntamiento de Mombeltrán, informaciones y reconocimientos sobre el terreno: La vía pecuaria «Vereda de Cebreros» separa y afecta por igual en el proyecto a las fincas «La Higuera» y la denominada «Robledo de Valdeletar»;

Considerando que debe igualmente rechazarse la reclamación formulada por el señor López Montijano, ya que el trazado señalado en el proyecto a la vía pecuaria «Vereda de la Viña Esquinada» obedece, como se afirma en el informe técnico obrante en el expediente, «a los datos y antecedentes que obran en el Ayuntamiento de Mombeltrán, así como la prueba testifical realizada para el esclarecimiento de las vías pecuarias del mencionado término en 17 de marzo de 1936, y a los datos adquiridos recientemente, así como a detallada inspección ocular».

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mombeltrán (Ávila), en el que se considera «Vías pecuarias necesarias»:

«Cañada Real del Puerto del Pico», con su anchura legal de setenta y cinco metros veintidós centímetros.

«Colada del Rollo», con su anchura irregular, se determinará en el momento del deslinde, entre un mínimo de ocho metros y un máximo de quince metros.

«Vereda de la Viña Esquinada»: su anchura es irregular; se determinará en el momento del deslinde, con un mínimo de veintinueve metros.

«Colada del Huerto de las Cuevas»: su anchura es irregular; se determinará en el momento del deslinde, con un mínimo de treinta metros.

«Colada de la Cerca de las Tahoneras», con su anchura de diez a doce metros.

«Colada del Arroyo Castaños»: su anchura es irregular, de seis a siete metros, que se determinará en el momento del deslinde.

«Vereda de las Peguerillas», con su anchura de veintinueve metros.

«Vereda de Cebreros»: su anchura es irregular; se determinará en el momento del deslinde, con un mínimo de veintinueve metros.

«Vereda del Puente del Tietar», con una anchura de veintinueve metros.

Todas las vías pecuarias tendrán las características de longitud e itinerario que se señalan en el proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 8 de julio de 1949 por la que se aprueba el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Barrios de Colina (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Barrios de Colina (Burgos);

Resultando que en virtud de propuesta del señor Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, aprobada por la Superioridad, se acordó la iniciación del expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Barrios de Colina (Burgos), siendo designado para la redacción del proyecto pertinente el Perito Agrícola adscrito a la Dirección General de Ganadería señor Jiménez Barreño;

Resultando que por el Perito Agrícola designado se confeccionó el proyecto pertinente, siendo remitido al Ayuntamiento interesado, para su exposición pública e informes, y devuelto por éste con los diligenciados pertinentes;

Resultando que con fecha 19 de enero de 1949 se emite por el señor Ingeniero Inspector del Servicio el informe precedente;

Resultando que por la Junta Administrativa de San Juan de Ortega, Ayuntamiento de Barrios de Colina (Burgos), se presenta instancia en la que, en síntesis, se manifiesta que la vía pecuaria «Colada de la Resilla» no ha existido jamás como tal camino ganadero, si bien ha sido utilizado por las yeguas de los vecinos de Agés para su tránsito pecuario; solicitando, al amparo de cuanto dispone el artículo 11 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, desviación de la Colada indicada, por atravesar zona edificada y, habitable, suprimiéndose de esta forma el peligro que representa el paso del ganado bravo;

Resultando que por el Ayuntamiento de Agés se presenta escrito oponiéndose a la desviación solicitada por la Junta Administrativa de San Juan de Ortega y pidiendo la clasificación de necesaria de la vía pecuaria «Colada de las Eras»;

Resultando que se han observado en la tramitación del expediente todos los requisitos legales, habiendo sido enviado a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Vistos los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 del vigente Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la confección del proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Barrios de Colina (Burgos) se han observado meticulosamente los requisitos señalados en los artículos 8, 9, 10 y 11 del Decreto, Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, siendo el informe técnico emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio favorable a su aprobación;

Considerando que en sus informes, el Ayuntamiento y Junta Local de Fomento Pecuaria, hoy integrada en la Cámara Oficial Sindical Agraria, muestran su conformidad al proyecto formulado, sin más que oponerse a la existencia de la vía pecuaria denominada «Colada de la Resilla», cuya existencia aparece reconocida en el proyecto y confirmada por el informe técnico obrante en el expediente emitido por el señor Ingeniero Inspector del Servicio, después de previo estudio de los antecedentes existentes sobre la misma;

Considerando que no es posible acceder en este expediente a la desviación de la vía pecuaria «Colada de la Resilla», solicitada por la Junta Administrativa de San Juan de Ortega, porque en estas desviaciones la Administración obra en virtud de facultades regladas, no discrecionales, y para que puedan tener lugar es

Indispensable que el que solicita la desviación ofrezca en compensación terrenos que aseguren el paso del ganado requisito indispensable exigido por el apartado b) del artículo 11 del Decreto, Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, y que no ha sido cumplido por la Junta Administrativa de San Juan de Ortega, sin que implique limitación al derecho que conforme al artículo 13 del Reglamento citado asiste a dicha Junta Administrativa para solicitar nuevamente la desviación, siempre que se den las circunstancias que en el mismo se especifican:

Considerando que con fecha 20 de junio del corriente año fué informado favorablemente este expediente por la Asesoría Jurídica del Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Barrios de Colina (Burgos), en el que se consideran como vías pecuarias necesarias:

- 1.ª Colada de Colina.
- 2.ª Colada de San Martín.
- 3.ª Colada de Traslaloyada.
- 4.ª Colada de San Juan.
- 5.ª Colada de San Millán.
- 6.ª Colada de Las Raposeras.
- 7.ª Vereda de Villafranca.
- 8.ª Colada de Santiago.
- 9.ª Colada de la Travesía.
10. Colada de Villafranca.
11. Vereda de Tenequimada.
12. Colada de la Sombria.
13. Colada de la Rasilla.
14. Colada de Traseguera.
15. Vereda de Crucero.
16. Colada del Río.
17. Colada de Santillán.

Vías pecuarias innecesarias:

- 1.ª Colada de las Eras.

Todas las vías pecuarias tendrán las características de la dirección y anchura que se señalen en el proyecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1949.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Ramón Ballina Soler, Maestro Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Ramón Ballina Soler contra Orden ministerial de 10 de mayo de 1948, sobre clasificación de jubilación como Maestro Nacional;

Resultando que en procedimiento de depuración seguido al Maestro Nacional don Ramón Ballina Soler, se le impuso la sanción de separación definitiva del servicio y baja en el correspondiente escalafón; sanción que en trámite de revisión fué reducida a la de «jubilación forzosa», mediante Orden ministerial de 10 de mayo de 1943;

Resultando que como resolución del correspondiente expediente de jubilación, la Orden ministerial de 29 de abril de 1949 acordó la jubilación voluntaria del señor Ballina;

Resultando que contra la precitada Orden de jubilación, y en cuanto la acuerda con carácter voluntario, interpone el interesado el presente recurso;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947

y demás preceptos de pertinente aplicación:

Considerando que el problema de la calificación procedente para las jubilaciones impuestas a los señores Maestros Nacionales en cumplimiento de sanción de depuración fué resuelto por este Departamento en la Orden ministerial de 18 de junio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de septiembre), en la que decidiendo caso análogo, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Ministerio, se acordó que procedía reconocer a tal jubilación el carácter de forzosa; criterio que debe tenerse en cuenta en este caso y en los que, en iguales términos, se puedan plantear en lo sucesivo,

Este Ministerio ha resuelto estimar el recurso de reposición interpuesto por don Ramón Ballina Soler contra Orden ministerial de 10 de mayo de 1948, y se declara que la jubilación acordada tiene el carácter de forzosa a los efectos de que por parte de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas se acuerde la clasificación que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de junio de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 27 de junio de 1949 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por doña Laura Josefa Arriño Pascual contra Orden ministerial de 21 de abril último.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Laura Josefa Arriño Pascual contra Orden ministerial de 21 de abril de 1949;

Resultando que doña Laura Josefa Arriño Pascual, Profesora de «Francés» del Instituto de Enseñanza Media de Soria, solicitó en 8 de octubre de 1946 ser nombrada Ayudante interino gratuito de la Escuela del Magisterio de dicha capital, en la especialidad de su asignatura, sin que recayera resolución, y que posteriormente, en instancia de 9 de febrero de 1948, pidió que la cátedra de «Francés» de la citada Escuela fuese sacada a concurso de traslado para que, en caso de quedar desierto, se le acumulase o que, en caso contrario, se le concediese el antes demandado cargo de Ayudante gratuito;

Resultando que en 1 de marzo de 1949 presentó nueva instancia en la que solicitó ya únicamente que la vacante de la cátedra de «Francés» se anunciase a régimen de concurso de traslado y se le acumulara de no cubrirse, presentando con idéntica petición recurso de queja en 13 del mismo mes y año;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de abril siguiente fué desestimado dicho recurso, resolución contra la que la interesada presenta el actual de reposición, por entender subsistentes las Reales Ordenes de 22 de junio de 1918 y 3 de octubre de 1919, invocando asimismo la Ley de Presupuestos, de 23 de diciembre de 1947, para concluir que lo solicitado es la acumulación de la plaza de Profesora de «Francés» de la Escuela de Soria;

Vistas la Ley de 17 de junio de 1945, las Reales Ordenes de 22 de junio de 1918 y 3 de octubre de 1919, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, las disposiciones citadas en el escrito de recurso y demás de aplicación pertinente;

Considerando que la cuestión en su día planteada por la señora Arriño referente a la provisión de la plaza de Ayudante interino gratuito de la Escuela del Magisterio de Soria no ha sido mantenida en el presente recurso, en el que expresamente se hace constar que lo solicitado es la acumulación de la plaza de Pro-

fesora especial de dicho Centro, aceptándose los dispuesto por la Orden ministerial de 21 de abril de 1949, en materia de provisión de las vacantes de Ayudantes y adjuntos;

Considerando que la única cuestión, por tanto, que ha de resolverse en el trámite actual es la relativa a la petición reiterada de la señora Arriño de que la vacante existente de Profesora de «Francés» en la Escuela del Magisterio de Soria se saque a concurso de traslado y, caso de declararse éste desierto, se acumule a la interesada, extremo único a que se ha concretado el recurso;

Considerando que si bien las Reales Ordenes de 22 de junio de 1918 y 3 de octubre de 1919 disponen que las plazas de Profesores especiales de «Francés» de las Escuelas Normales que queden desiertas en concurso de traslado se amortizarán, encargándose de su desempeño el Profesor de la especialidad en el Instituto de Enseñanza Media, debe tenerse en cuenta la nueva regulación que la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 ha establecido en su artículo 65 que será desarrollada en el anudado Reglamento sobre las Escuelas del Magisterio, por lo que la Administración, en espera del mismo, no ha anunciado a concurso las vacantes existentes, entre las que se encuentra la de Soria, ya que las modalidades que se fijen deberán ser observadas, y la provisión de las resultas del mismo pudiera regularse en forma distinta a la antes establecida;

Considerando que ningún precepto se invoca en el recurso en el que se establece un plazo para que la Administración lleve a efecto el concurso de traslado que se solicita, siendo atendibles las razones de prudencia administrativa que han aconsejado su dilación;

Considerando, por otra parte, que no se ha causado lesión alguna al derecho de la señora Arriño, que por ser titular de la cátedra de Instituto carece de facultad para participar en el concurso que demanda, ya que tal perjuicio sólo existiría si celebrado y desierto el concurso y solicitada la acumulación, no se accediese a ello, por lo que hasta que tales supuestos no tengan lugar no podrá la interesada ejercitar un recurso que sólo se concede a los titulares de un derecho subjetivo lesionado.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Laura Josefa Arriño Pascual contra Orden ministerial de 21 de abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de junio de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de julio de 1949 por la que se aprueba el expediente de instalación de ascensor en el Archivo General de Indias, de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras para la instalación de ascensor en el edificio que ocupa el Archivo General de Indias, de Sevilla, formulado por el Arquitecto don José Gómez Millán, con un presupuesto de ejecución material de 45.265,17 pesetas, y que asciende a pesetas 54.782,12 una vez adicionadas las partidas siguientes: pluses por cargas familiares, 2.263,25 pesetas; pluses por carestía de vida, 4.526,50 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 4,25 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 18 de octubre de 1942, 961,88 pesetas; al mismo, por dirección de la obra y con iguales descuentos, 961,88 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre

los de dirección, 577,12 pesetas, y 0,50 por 100 sobre la ejecución material por premio de pagaduría, 226,32 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en virtud de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que las obras son indispensables para la instalación del correspondiente ascensor;

Considerando que las obras pueden realizarse por el sistema de administración, ya que así lo dispone el Decreto-ley de 22 de octubre de 1936, al dejar en suspenso el capítulo V de la Ley de Contabilidad, de 1 de julio de 1911, en lo referente a subastas y concursos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General del Estado han «tomado razón» y fiscalizado el gasto propuesto en fechas 18 y 28 de junio próximo pasado, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación del proyecto de referencia por su total importe de 54.782,12 pesetas; que se abonarán con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo séptimo, concepto primero, subconcepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 7 de julio de 1949 por la que se declara inadmisibile el recurso de reposición formulado por don José Rodríguez Sánchez.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Rodríguez Sánchez, Perito Agrícola, contra pretendida desestimación tácita de otra petición anterior;

Resultando que con fecha 10 de mayo de 1949, don José Rodríguez Sánchez, alegando que actuaba en representación del Maestro Nacional de Pentes-La Gudiña (Orense), solicitó el pago de determinadas cantidades que pretendía corresponden a este último; y en 25 de mayo inmediato, por estimar denegada la anterior petición por aplicación de silencio administrativo, formula el presente recurso de reposición;

Resultando que para acreditar su mandato representativo el señor Rodríguez Sánchez, acompaña una copia privada, sin más garantía de autenticidad que el visto bueno estampado por quien dice firmar como «Delegado P. A.», sin otra indicación ni formalidad;

Vistas las disposiciones citadas en la presente y en el escrito de recurso, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que, conforme al número segundo de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947, sólo son admisibles los recursos interpuestos por el titular del derecho administrativo lesionado; y si bien los recursos pueden interponerse mediante representación, es indispensable, en este supuesto, acreditar suficientemente el poder, como dispone el número quinto de la Orden de 24 de octubre de 1944, exigencia esencial que no aparece cumplida en el presente caso, ya que no puede aceptarse como documentación suficiente, a esos efectos, una copia simple, ni aun compulsada, y mucho menos si ni siquiera se presenta con esa elemental garantía;

Considerando que ese defecto impide entrar en las demás cuestiones suscitadas por el presente recurso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar inadmisibile el recurso de reposición formulado por don José Rodríguez Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de julio de 1949 por la que se nombra a don Ramón Martín de la Arena y a don Francisco López Rubio jurados de la Sección de Artes del Hogar, de la Exposición Nacional de Artes Decorativas del presente año.

Ilmo. Sr.: Estimando atendibles las razones que por motivo de enfermedad alegan los señores don José Morell y don Carlos Sáez de Tejada,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto su nombramiento de Jurados de la Sección de Artes del Hogar de la Exposición Nacional de Artes Decorativas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 27 de marzo de 1946, designar para sustituir a dichos señores a don Ramón Martín de la Arena y a don Francisco López Rubio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1949.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 3 de mayo de 1949 por la que se dispone corrida de escalas en el escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacantes tres dotaciones en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por jubilación de sus respectivos titulares,

Este Ministerio ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y ascender, en consecuencia, con los sueldos que se indican a continuación, a los siguientes Profesores:

En la vacante del señor Bermejo Sobera y con efectos de 13 de marzo último:

A la sección segunda, y con el haber de 20.000 pesetas anuales, don José M. Larrauri Marquínez, de la Escuela de Zaragoza.

A la sección tercera, y con el haber de 18.000 pesetas anuales, don César Pemán Pemartín, de la de Cádiz.

A la sección cuarta, y con el haber de 16.000 pesetas anuales, don José Martínez Puertas, de Granada.

A la sección quinta, y con el haber de 14.000 pesetas anuales, don José Bueno Jimeno, de Madrid; y

A la sección sexta, y con el haber de 12.000 pesetas anuales, don Francisco Patero d'Etchecopar, de la de Cádiz.

En la vacante del señor Capulino Jáuregui, y con efectos de 27 del citado marzo:

A la sección primera, y con el haber de 21.000 pesetas anuales, don Francisco Marco Díaz Pintado, de la Escuela de Valencia, y don Vicente Almela Mengot (núm. bis), de la de Madrid.

A la sección segunda, y con el haber de 20.000 pesetas anuales, don José Capuz Mamano, de la de Madrid.

A la sección tercera, y con el haber de 18.000 pesetas anuales, don Roberto

González del Blanco, de Santiago de Compostela.

A la sección cuarta, y con el haber de 16.000 pesetas anuales, don José Domech Mansana, de Barcelona.

A la sección quinta, y con el haber de 14.000 pesetas anuales, don José del Hoyo Algar, de Madrid; y

A la sección sexta, y con el haber de 12.000 pesetas anuales, don Sergio Trapote Pérez, de la Escuela de Valladolid.

En la vacante del señor Barragán Fernández, y con efectos de 18 de abril próximo pasajo:

A la sección tercera, y con el haber de 18.000 pesetas anuales, don Gregorio Durán Lillo, de la Escuela de Madrid.

A la sección cuarta, y con el haber de 16.000 pesetas anuales, don Florentino R. Manzanilla Medina, de la de Barcelona.

A la sección quinta, y con el haber de 14.000 pesetas anuales, don Antonio de Burgos Oms, de Málaga; y

A la sección sexta, y con el haber de 12.000 pesetas anuales, don Antonio Martín Bonilla, de la Escuela de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 13 de mayo de 1949 por la que se dispone corrida de escalas en el escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias dotaciones en la sección séptima del escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Este Ministerio ha resuelto ascender, en virtud de corrida de escalas a la referida sección y al haber de 11.000 pesetas anuales, a los Profesores de término de la Escuela de Barcelona don Federico Mares Deulovol, don Luis Muntané Muns, don Francisco Labarta Planas, don Francisco Domech Mansana y don César Martinell Brunet.

Los anteriores ascensos se entienden con efectos de 15 del pasado abril, debiendo aplicarse a los cuatro primeros, en tanto opten por percibir sus haberes en concepto de gratificación, lo preceptuado en la disposición adicional a la partida consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto tercero-2 del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de mayo de 1949 por la que se dispone corrida de escalas en el escalafón de Profesores Numerarios de Entrada de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Ilmo. Sr.: Vacantes cinco dotaciones en el Escalafón de Profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por pasar sus titulares a Profesores de término, con retribución de haberes a cargo de distinta partida presupuestaria,

Este Ministerio ha resuelto se produzca la correspondiente corrida de escalas y ascender, con percibo de haberes en concepto de sueldo o de gratificación, a los Profesores que a continuación se indican:

Con efectos de 15 del pasado marzo, en la vacante del señor Labarta Planas:

A la sección primera, con la remuneración anual de 10.000 pesetas, doña Ana María Gálvez Armengaud, de la Escuela de Madrid.

A la sección segunda, con 9.000 pesetas anuales de remuneración, don Jesús María Perdígón Hernández, de la citada Escuela.

A la sección tercera, con el haber anual de 8.000 pesetas, don Urbano Dominguez Díaz, con destino en el mismo Centro.

En las vacantes de los señores Muntané Muns y Marés Deulovol, con efectos de la citada fecha:

A la sección tercera, con el sueldo o la gratificación de 8.000 pesetas anuales, don Rafael Pérez Gutiérrez y don Antonio Vega Casas, de las Escuelas de Sevilla y Barcelona, respectivamente.

Con efectos de primero del pasado abril y en la vacante del señor Domech Mansana:

A la sección segunda, con el haber anual de 9.000 pesetas, don Carlos López Romero, de la Escuela de Madrid.

A la sección tercera, con la retribución anual de 8.000 pesetas, don Faustino Rodríguez del Valle, de la Escuela de Palencia.

En la vacante del señor Martinell Brunet, con iguales efectos que el anterior:

A la citada sección tercera, y con el sueldo o la gratificación de 8.000 pesetas anuales, don Antonio Santana Martín, de la Escuela de Santa Cruz de la Palma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 6 de junio de 1949 por la que se dispone la jubilación, por edad, de don Diego García Carreras, Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 4 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga don Diego García Carreras,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918 y en las demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto declarar jubilado al señor García Carreras en la fecha arriba indicada, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de junio de 1949 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante, doña María Ballvé Aguiló, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 14 de los corrientes, por doña María Ballvé Aguiló, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado

declarar jubilada en su cargo a doña María Ballvé Aguiló, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Alicante, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de junio de 1949 por la que se jubila al Inspector de Enseñanza Primaria don Alfonso Barea Molina.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Ilmo. señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas en el que se manifiesta que el Inspector de Enseñanza Primaria don Alfonso Barea Molina reúne las condiciones que para obtener la jubilación que solicita exigen los párrafos primero y cuarto del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Alfonso Barea Molina, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de junio de 1949 por la que se jubila a don Antonio García Hernández, Profesor adjunto, en situación de excedencia, de la Escuela del Magisterio de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Antonio García Hernández, Profesor Adjunto que fué de la Sección de Ciencias de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Antonio García Hernández, Profesor Adjunto de la Sección de Ciencias de la Escuela del Magisterio de Las Palmas de Gran Canaria, con el haber que por clasificación le corresponda, no produciéndose corrida de escalas por hallarse el interesado en situación de excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de junio de 1949 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos en la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Salamanca, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para cubrir dos plazas de Profesores adjuntos, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad y adscritas a las siguientes enseñanzas:

1. Filología griega y Filología latina.
2. Filología románica.

2.º El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 del mismo mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 1 de julio de 1949 por la que se jubila a don Francisco Beltrán Suero, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor Adjunto de la Escuela del Magisterio de Huelva don Francisco Beltrán Suero, en súplica de que se le autorice continuar al frente de la enseñanza hasta completar los años de servicios a efectos pasivos, no obstante haber cumplido la edad reglamentaria;

Resultando que el señor Beltrán Suero no cuenta más que con ocho años nueve meses y cinco días de servicios al Estado, con remuneración propia, ya que desde el 19 de abril de 1919, fecha en que fué nombrado Ayudante de Música de la expresada Escuela hasta el 22 de abril de 1940, sus servicios fueron con carácter gratuito;

Visto el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y la Ley de 27 de diciembre de 1934;

Considerando que, según se establece en este último, los Profesores de Escuelas del Magisterio habrán de ser jubilados forzosamente al cumplir los setenta años de edad;

Considerando que, de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, los funcionarios que al llegar a la edad de jubilación forzosa tuvieran más de diez años y menos de veinte de servicios podrán continuar desempeñando sus cargos hasta completar este tiempo, previo expediente de capacidad, que deberá instruirse todos los años;

Considerando que tales preceptos no pueden ser de aplicación al señor Beltrán Suero, que lleva desempeñando su cargo con carácter definitivo y sueldo fijo señalado en presupuesto desde el día 22 de abril de 1940,

Este Ministerio, oída la Asesoría Jurídica del mismo, ha resuelto desestimar la petición del Profesor Adjunto de la Escuela del Magisterio de Huelva don Francisco Beltrán Suero, y, en su consecuencia, se le jubila con esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de julio de 1949 por la que se eleva a definitiva la lista única provisional de Maestras aprobadas a ingreso en el Magisterio Nacional en las oposiciones convocadas en 21 de julio de 1948.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones presentadas a la lista única general provisional de Maestras aprobadas en las oposiciones a ingreso en el Magisterio convocadas en 21 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Elevar a definitiva la lista única general provisional de las opositoras ingresadas en el Magisterio por Orden ministerial de 8 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), publicada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), con las rectificaciones que se insertan a continuación, como consecuencia de las reclamaciones estimadas y errores materiales observados en la publicación de la misma.

Segundo. Estimar las reclamaciones de las siguientes opositoras:

Número 266, doña Dulce María del Río Fernández, cuya fecha de nacimiento es la de 7 de mayo de 1927 en lugar de la del mismo día y mes del año 1925.

Número 823, doña María Milagros Sánchez Rebollar, a la que, por haber obteni-

nido el número trece de las dieciocho plazas asignadas al Tribunal de Alava, corresponde un coeficiente de 1.38461 y no el de 1.3846 con que figura en la lista provisional, pasando a ocupar, en su consecuencia, el número 677 de la lista general definitiva.

Tercero. Desestimar la reclamación de la opositora número 934, doña María Dolores Goizueta Gridilla por no presentar en plazo reglamentario justificante de los servicios interinos que reclama, ya que ni éstos se le acreditan en la propuesta del Tribunal ni en su expediente de oposición figura la correspondiente hoja de servicios certificada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Rectificaciones que se citan

Como consecuencia de estimar la reclamación de doña María Milagros Sánchez Rebollar las opositoras números 677 al 823 de la lista provisional, o sea desde doña Blasa Puvecino Taulés hasta doña Angeles López López, ambas inclusive, pasarán a ocupar en la lista definitiva el número inmediato posterior a aquel con que figuran en la citada lista única provisional.

Rectificación de errores materiales

Núm. de la opositora	Error observado	Dice	Debe decir
88	Nombre.	M ^a Asunción.	M ^a Anunciación.
153	Fecha nacimiento.	10 octubre 1927.	10 abril 1927.
265	Coeficiente.	3,52294.	3,35294.
296	Provincia en que actuó.	Palencia.	Teruel.
297	Provincia en que actuó.	Teruel.	Palencia.
322	Coeficiente.	2,82325.	2,82352.
380	Primer apellido.	Calizares.	Cañizares.
392	Falta segundo apellido.	Dolores del Pilar Rebollón.	Dolores del Pilar Rebollón Sainz.
397	Nombre y primer apellido.	Julia Corto García.	Julita Corto García.
483	Nombre.	Eloisa Alura.	Eloisa Laura.
493	Segundo apellido.	Márquez.	Marqué.
569	Primer apellido.	Martínez de Medina.	Martínez de Madina.
693	Fecha nacimiento.	25 abril 1927.	23 abril 1927.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 6 de julio de 1949 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa Agrícola, de Ayelo de Malferit (Valencia).

Cooperativa Agrícola «San Isidro», de Foyos (Valencia).

Cooperativa de Consumo «La Columense», de Santa Coloma de Farnés (Gerona).

Cooperativa del Campo «San Martín», de Belchite (Zaragoza).

Cooperativa y Caja Rural «San Sebastián», de Gabia Grande (Granada).

Cooperativa de Labradores «Santa Bárbara», de Las Parras de Castellote (Teruel).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro», de Lamiata de los Olmos (Teruel).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Antonio Abad», de Palomar de Arroyos (Teruel).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Isidro Labrador», de Montalbán (Teruel).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santa Ana», de Linares de Mora (Teruel).

Cooperativa de la Vivienda «Las Magollas», de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1949.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 27 de junio de 1949 por la que se considera reintegrado al servicio activo en su cargo de Inspector provincial de tercera categoría a don Juan de la Fuente Cámara, y, automáticamente, pase de nuevo a la situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por don Juan de la Fuente Cámara, Inspector provincial de Trabajo de tercera clase, en situación de excedencia voluntaria desde 31 de mayo de 1939, sublimando se disponga su reintegro al servicio activo, petición ampliada por el interesado mediante escrito de fecha 30 del pasado mes con el cual declara que su primera instancia tenía únicamente la finalidad de salvaguardar sus derechos como funcionario de la Inspección Nacional de Trabajo.

Vista la propuesta de la Sección de Personal y Oficialía Mayor del Departamento, que informan favorablemente ambas solicitudes del referido funcionario, por haber quedado demostrado que al pedir su vuelta al servicio activo solamente perseguía el propósito de interrumpir el plazo máximo legal de diez años establecidos para la excedencia voluntaria en el artículo 41 del vigente Reglamento de funcionarios, que estaba próximo a cumplirse y evitar de este modo el pase automático a la cesantía prevista en el artículo 49 del propio texto legal.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a efectos meramente formales para la interrupción del indicado plazo legal de diez años, se considere reintegrado al servicio activo en su cargo de Inspector provincial de tercera categoría a don Juan de la Fuente Cámara y que automáticamente, y de acuerdo con sus propios deseos, pase de nuevo a la situación de excedencia voluntaria por plazo no inferior a un año ni superior a diez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del referido Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1949.—P. D., Carlos Pinilla Turliño

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de julio de 1949 por la que se concede a don Julián Montero Montero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Julián Montero Montero; y

Resultando: Que varios Presidentes de Montepíos y Mutualidades Laborales de Cataluña solicitaron de este Departamento ministerial la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Julián Montero Montero, Director regional de dichas Instituciones, por los relevantes méritos contraídos en la organización de las mismas, a las que dotó de eficacia administrativa y técnica, de forma que pueden figurar en la vanguardia de las establecidas en España como culminación de la tarea de llevar la Justicia Social a todos los trabajadores;

Resultando: Que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que, creada la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942, para premiar entre otros los mé-

ritos contraídos en el desarrollo del trabajo inteligente y ejemplar, procede su concesión a don Julián Montero Montero, al encontrarse los hechos expuestos previstos en los apartados d) y e) del artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, por cuanto suponen fomento y auxilio a las instituciones de carácter social y estímulo a la previsión y el trabajo;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Delegaciones, ha acordado conceder a don Julián Montero Montero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata de primera clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1949.—P. D., Carlos Pinilla Turíño.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Sanidad

Transcribiendo relación de aspirantes presentados al concurso convocado en 19 de mayo último para proveer plazas de Médicos Especialistas y Odontólogos de los Centros Secundarios de Higiene Rural y estado en que se encuentran sus documentaciones.

GRUPO DE OTORRINOLARINGOLOGOS

- 1 Alvarez-Buylla y Rodriguez, Vital.—Completa.
- 2 Berenguer Gallardo, José.—Completa.
- 3 Castillo Diaz, Juan Manuel del.—Completa.
- 4 Colomer Ivorra, Justo.—Completa.
- 5 Herrero Quintero, José.—Falta certificado adhesión.
- 6 Erauzquin y Ateca, José María de.—Completa.
- 7 Gallego Asorey, Ildefonso.—Completa.
- 8 Gómez Sánchez, Félix.—Completa.
- 9 González Sevillano, Leoncio Manuel.—Completa.
- 10 Infantil Sánchez-Ortiz, Eloy.—Completa.
- 11 León Giménez, Luis.—Completa.
- 12 Lorente Sanjurjo, Fernando.—Completa.
- 13 Mir Liambias, Pablo.—Completa.
- 14 Parga Garrigués, José.—Completa.
- 15 Pascual Sanús, Juan.—Completa.
- 16 Dlos Peñas, Juan de.—Falta certificado penales
- 17 Pérez Períago, Pío.—Completa.
- 18 Pérez San, Jesús.—Completa.
- 19 Regueras Galende, Fernando.—Completa.
- 20 Sas de la Encina, Manuel de.—Completa.
- 21 Serrano Mudarra, José.—Completa.
- 22 Serrano Navarro, Miguel.—Completa.
- 23 Suevos de la Cruz, Manuel.—Completa.
- 24 Trueba Diego, Hipólito.—Completa.
- 25 Unamuzaga Uribasterra, Carlos.—Completa.
- 26 Valle Gutiérrez, Luis del.—Completa.
- 27 Velasco Sánchez, Valentín.—Completa.

GRUPO DE OPTALMOLOGOS

- 1 Alvarez Alvarez, Abundio.—Completa.
- 2 Aréchaga Vázquez, Francisco.—Completa.

- 3 Barreda Espinosa, Marino de la.—Completa.
- 4 Baritens Lachastra, Germán.—Completa.
- 5 Boyra Gorrifio, José.—Completa.
- 6 Daniel de Vega, Verónica.—Completa.
- 7 Fraile Manterola, Faustino.—Completa.
- 8 Gámez Núñez, José.—Completa.
- 9 García-Monje Sánchez, Jacinto.—Completa.
- 10 Gómez Naval, José Luis.—Completa.
- 11 González Diaz, Luis.—Falta abonar derechos.
- 12 González Martín, Demetrio.—Completa.
- 13 Gutiérrez Velarde, Rafael.—Completa.
- 14 Hernández Botejara, Fulgencio.—Completa.
- 15 Iribas Casas, Valero.—Completa.
- 16 Iribas de Miguel, Gregorio.—Completa.
- 17 Legeren Campos, Rafael.—Completa.
- 18 López Olivera, Miguel.—Falta certificado de adhesión.
- 19 Mairlet Nieto, Roberto.—Completa.
- 20 Manchado Parejo, Cipriano.—Completa.
- 21 Montaña Gutiérrez, Julián.—Completa.
- 22 Osuna Pérez, Rafael.—Completa.
- 23 Pardo Vega, Pablo.—Falta certificado médico.
- 24 Partearroyo Herreras, Lorenzo de.—Completa.
- 25 Pérez González, Jesús.—Falta título y certificados de penales y de adhesión.
- 26 Pérez López de la Hoz, Diego.—Completa.
- 27 Pertejo Seseña, María.—Completa.
- 28 Puch Pou, Alfonso.—Completa.
- 29 Río Cabañas, José Luis del.—Completa.
- 30 Rodrilla Martín, Miguel.—Completa.
- 31 Rodríguez Martínez, Pedro.—Completa.
- 32 Rodríguez Rodríguez, Francisco.—Completa.
- 33 Ruiz Galán, Augusto.—Completa.
- 34 Sabatel Guarnerio, Vicente.—Falta certificado de adhesión.
- 35 Sanz Sarz, Priscilo.—Completa.
- 36 Valbuena Artolozábal, Félix.—Completa.

GRUPO DE ODONTOLOGOS

- 1 Abad Benito Antonio.—Completa.
- 2 Aldecoa Beascoa, Juan.—Completa.
- 3 Angulo Fernández-Capalleja, José de.—Completa.
- 4 Aranguena Aranguena, Francisco.—Completa.
- 5 Armand Martínez, Luis.—Falta abonar derechos.
- 6 Beascoa Garteizgogea, Emilio.—Completa.
- 7 Cámara González, Bernardo.—Completa.
- 8 Chiróna Peris, Juan.—Completa.
- 9 Domínguez Gil, José Luis.—Completa.
- 10 Fernández Abascal Fernández: Hermenegildo.—Faltan certificados de penales, médico y de adhesión.
- 11 Filgueira González, Fernando.—Falta certificado de adhesión.
- 12 Filgueira Martínez, Manuel.—Completa.
- 13 Hernández Martínez, César.—Completa.
- 14 Malo Herranz, Antonio.—Completa.
- 15 Mazón Gómez, Wenceslad.—Completa.
- 16 Millán Quiñones, Rafael.—Completa.
- 17 Mitjans Rodríguez, Manuel.—Completa.
- 18 Pardo Musatadi Victor.—Completa.
- 19 Sacristán Vidaurreta, José María.—Completa.
- 20 Bugallo Pita, Angel Salvador.—Falta abonar derechos.

- 21 Sarasa del Olmo, Fernando.—Completa.
- 22 Vázquez Carraro, José.—Completa.
- 23 Velázquez Andrés, Rafael.—Falta certificado de adhesión.
- 24 Vidal López Grado, Alberto.—Completa.

GRUPO DE VENEREÓLOGOS

- 1 Artol Ondarra, Demetrio.—Completa.
- 2 García Alvarez, Manuel Rubén.—Completa.
- 3 Gómez Fernández, Valentín.—Completa.
- 4 Gómez Fortado, Lucas.—Completa.
- 5 Luque Moreno, Emilio.—Completa.
- 6 Partearroyo Regúlez, Manuel de.—Completa.
- 7 Trapero Caro, Angel.—Completa.
- 8 Solís Solís, Facundo.—Completa.
- 9 Suñer Español, Joaquín de.—Completa.

GRUPO DE LABORATORIO

- 1 Castillo Vivanco, Mariano.—Eliminado por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 2 Cuesta Andrés, Amador.—Falta toda la documentación y abonar derechos.
- 3 Falcón Trejo, Anselmo.—Completa.
- 4 García Argüelles Martínez, José Ramón.—Completa.
- 5 García de Vinuesa Rubio, Alfredo.—Faltan certificados de adhesión y médico.
- 6 Gómez Sanz, Julián.—Eliminado por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7 González Castro, Gonzalo.—Completa.
- 8 Guirao López, Lucas.—Completa.
- 9 Hernández Botejara, Cástor.—Completa.
- 10 Mata Ferrero, Gonzalo de.—Falta abonar derechos.
- 11 Ordoz Orero, Domingo.—Eliminado por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 12 Otero Torres, Adolfo.—Eliminado por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 13 Pels Serrano, Joaquín.—Falta certificado de adhesión.
- 14 Vilches López, Ramón.—Completa.

Los aspirantes que deban completar la documentación o abonar derechos dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, perdiendo todo derecho al concurso caso de así no hacerlo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 6 de julio de 1949.—El Director general, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Subsanando los errores padecidos en la de 29 de abril del mismo año sobre consignación en los boletines de defunción remitidos por el Encargado de los Registros Civiles al Instituto Nacional de Estadística la circunstancia de la legitimidad o ilegitimidad del fallecido.

Habiéndose padecido error material en la publicación de la Orden de 29 de abril de 1949 sobre consignación en los boletines de defunción remitidos por los Encargados de los Registros Civiles al Instituto Nacional de Estadística, de la legitimidad o ilegitimidad del fallecido en el caso de que conste tal circunstancia, se vuelve a publicar el texto, ya rectificado en la forma siguiente:

Habiéndose recabado de este Centro por el Instituto Nacional de Estadística que en los boletines de defunción remitidos por los Registros Civiles al mencionado Instituto se consigne la legitimidad o ilegitimidad del fallecido, dato este no exigido preceptivamente, en la inscripción de defunción por la vigente Ley del Registro Civil y cuya constancia honraria a España por la escasez de ilegítimos que se producen y porque por otra parte será conveniente su consignación para la confrontación internacional del mismo.

Esta Dirección General, haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha acordado y con carácter general que en los boletines de defunción remitidos por los Encargados de los Registros Civiles al Instituto Nacional de Estadística se consigne la legitimidad o ilegitimidad del fallecido cuando al extender la nota de relación a la de defunción que exige el artículo 92 de la Ley del Registro Civil obre inscrito en el mismo Registro el nacimiento del fallecido, para lo cual deberá darse por los Encargados de los Registros Civiles el más exacto cumplimiento al citado artículo 92 de la Ley de 17 de junio de 1870, a fin de que pueda cumplirse el indicado servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años
Madrid, 25 de junio de 1949.—El Director general, Eduardo L. Palop.

Sres. Jueces Encargados de los Registros Civiles.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Autorizando a «Canarias Explosivos, Sociedad Anónima», para la instalación de una fábrica de explosivos en Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente incoado por «Canarias Explosivos, S. A.», solicitando la instalación de una fábrica de explosivos en el paraje «Montaña de los Giles», término de L. Lagune, de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero correspondiente, Sindicato Vertical de Industrias Químicas y Consejo de Minería.

Esta Dirección General, a propuesta de su Sección de Combustibles y cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por «Canarias Explosivos, S. A.», y autorizar la instalación de que se trata para fabricar en un máximo de veinticinco mil kilogramos mensuales de los explosivos a base de nitrato amónico y clorato potásico especificados en la memoria que acompaña a la solicitud, en las condiciones que en el expediente de concesión se detallan y a las generales siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto firmado por el Ingeniero de Minas don Guillermo Gortázar, que obra unido al expediente de que se trata.

2.^a Comenzarán en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses de su comienzo.

3.^a Se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Minas de Tenerife, para lo cual la Sociedad concesionaria le dará conocimiento del comienzo de las mismas, así como también de cuantos incidentes surgieran durante su ejecución. La Jefatura durante ésta, podrá autorizar las modificaciones de detalle que estime oportunas y no afecten a la esencia de la autorización.

4.^a Terminadas las obras y previo aviso de la Sociedad concesionaria, la Jefatura de Minas procederá a su reconocimiento, levantando acta en que conste se han ejecutado aquéllas en la forma proyectada y cumplen las condiciones generales y las específicas, impuestas en la Orden de autorización. También hará constar las variaciones que en la instalación hubiera autorizado y, en general, cuantos datos o juzgos deban figurar en relación con el asunto.

5.^a Con posterioridad a esta recepción no deberá ejecutarse modificación alguna en la fábrica, sin previamente dar cuenta de ello a la Jefatura de Minas del Distrito, para la aprobación por ésta, en su caso.

6.^a La fábrica que se autoriza queda bajo la inspección y vigilancia del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas, y la Sociedad concesionaria, sujeta a cumplir lo dispuesto en los Reglamentos: General para el Régimen de la Minería, de Armas y Explosivos, y Provincial de Explosivos, así como a cuantas disposiciones posteriores puedan dictarse sobre la materia; y

7.^a Estas condiciones no excluyen a las que la Jefatura del Distrito Minero de Tenerife pudiera imponer según circunstancias.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia, para el de los interesados y público en general.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de mayo de 1949.—El Director general, Juan Gavala.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Santa Cruz de Tenerife.

Dirección General de Industria

Resolución de los expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los límites reglamentarios en el expediente promovido por don Emilio Muñoz García solicitando autorización para la ampliación de industria de botonera y emblemas metálicos con una sección de moldeo de resinas sintéticas;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias estando la industria incluida en el grupo segundo b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Emilio Muñoz García para la ampliación solicitada con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de seis meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización es independiente de la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación de la Delegación de Industria para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.^a Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Salamanca para que por la misma se compruebe si responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización

en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deban figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada Orden ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1949.—El Director general de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Firestone Hispania, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria con la instalación de 1.304 husos de hilar y 16 telares.

Visto el informe favorable del Sindicato Textil,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto con arreglo a las condiciones generales señaladas en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha es de dos años, contados a partir de la fecha de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a El interesado deberá justificar ante la Delegación de Industria, que tanto en la constitución de la Sociedad como en las ampliaciones de capital, se cumplen las condiciones exigidas en la Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939.

3.^a Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.^a La puesta en marcha de los nuevos telares no se autorizará hasta que, en funcionamiento la hilatura, pueda abastecerse a aquéllos de los hilados necesarios.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1949.—El Director de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «S. A. Serrá», en solicitud de autorización para instalar un horno eléctrico para fundición de hierro en industria de construcción de maquinaria;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones reglamentarias, estando la industria incluida en el grupo segundo b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto: Autorizar a «S. A. Serrá» para instalar un horno eléctrico para fundición de hierro en industria de construcción de maquinaria, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.^a Esta autorización no supone derecho a modificación de cupos de materias primas intervenidas, concediéndose a título de mejora para alternar con los cupos existentes.

3.^a El funcionamiento quedará supeditado a la posibilidad de suministro de energía eléctrica existente.

4.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1949.—El Director de Industria, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Agricultura

Convocando concurso para la provisión de una plaza vacante de Capataz, dotada con el sueldo anual de cinco mil quinientas pesetas, para el Servicio de Fomento de la Producción de Plantas Medicinales afecta a la Sección cuarta de este Centro directivo.

Esta Dirección General ha acordado anunciar concurso para proveer una plaza vacante de Capataz, dotada con el sueldo anual de cinco mil quinientas pesetas, para el Servicio de Fomento de la Producción de Plantas Medicinales, afecta a la Sección cuarta de este Centro directivo.

Las instancias solicitando tomar parte en este concurso serán presentadas en el Registro General del Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de tres meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de: certificaciones de penales, buena conducta, de Médico acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo; acta de nacimiento debidamente legalizada y acreditar ser mayor de edad y no tener cumplidos cuarenta años en la fecha de inserción de este concurso en dicho BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, justificando asimismo haber cumplido el servicio militar. Los solicitantes podrán incluir todos aquellos documentos que, a su juicio, acrediten su aptitud y méritos especiales para dicho cargo, así como su adhesión al Movimiento Nacional.

Las pruebas de aptitud a que han de someterse los concursantes serán:

Conocimiento de las cuatro reglas aritméticas.

Escritura y redacción de partes de trabajo.

Reconocimiento de plantas medicinales, aromáticas y de perfumería.

Prácticas de cultivo de las mismas.

Se considerará como mérito haber trabajado en estas especializaciones.

El Tribunal para la realización de dichos ejercicios y prácticas estará constituido por los Ingenieros Agrónomos que se expresan:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Francisco Jiménez Cuende.

Vocales: D. Manuel Madueño Box y don Jaime Nosti Nava, el cual actuará de Secretario.

Los ejercicios se verificarán en el salón de actos del Ministerio de Agricultura el día 20 de octubre del corriente año, a las diez de la mañana.

Madrid, 7 de julio de 1949.—El Director general, Gabriel Bornas.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Agricultura.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Concediendo la excedencia voluntaria al Portero Mayor de tercera clase Francisco Martínez Montes.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por don Francisco Martínez Montes, Portero de este Ministerio, con destino en la Escuela Práctica de Cerámica de Manises (Valencia),

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previene el artículo 16 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al referido subalterno la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1949.—El Subsecretario, J. Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitido y excluido provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Mecánica teórica (para desempeñar Matemáticas especiales, 1.ª y 2.ª)» de las Universidades de Oviedo y Salamanca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara admitido provisionalmente, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, el aspirante don Antonio de Castro Brzezicki a las oposiciones convocadas por Orden de 4 de febrero de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de febrero), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Mecánica teórica» (para desempeñar «Matemáticas especiales», 1.ª y 2.ª) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, con su agregada de igual denominación vacante en la Universidad de Salamanca, efectuada por Orden de 23 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de abril).

2.º Se declara excluido el aspirante don Tomás Iglesias Garrido, por no presentar los certificados de dos años de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11 de mayo); y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 8 de julio de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos y excluidos los aspirantes que se indican como opositores a las cátedras de «Historia de la Lengua y de la Literatura españolas y Literatura universal» de las Universidades de Oviedo y Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 1 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9) por el que se declaraban admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 15 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de diciembre), con el nuevo plazo a que alude la Orden de 28 de septiembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 31 de diciembre) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia de la Lengua y Literatura españolas y Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, los siguientes aspirantes:

D. Rafael Benitez Clarós.
D. Manuel Muñoz Cortés.
D. Arturo Zabala López.
D. Francisco de Asis Carreras y de Calatayud.

D. Alberto Navarro González.

D. Manuel Alvar López.

D. Emilio Alarcos Llorach.

D. Mariano Baquero Goyanes.

D. Enrique Moreno Báez.

D. José Luis Varela Iglesias.

D. Pablo Cabañas Martín.

D. Enrique Segura Covarsi; y

D. José María Roca Franquesa.

2.º Que por Orden de 21 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28) fué agregada a esta oposición la cátedra de igual denominación vacante en la Universidad de Murcia, con un plazo para solicitar esta cátedra.

3.º Que dentro del plazo reglamentario se han presentado tres nuevos aspirantes, que quedan excluidos provisionalmente por falta de presentación de los requisitos que se indican a continuación:

D. Juan Antonio Gallego Morell (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso, y una póliza de 3,15 pesetas para reintegrar un certificado que presenta).

D. Antonio Hoyos Ruiz (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso; certificado de firme adhesión, certificado de dos años de función docente o investigadora y trabajo científico); y

D. Andrés Soria Ortega (certificado de depuración o declaración jurada, en su caso).

4.º Que el Tribunal que juzgará estas oposiciones y que fué nombrado por Orden de 19 de diciembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de marzo de 1948) ha sufrido la modificación que se señala en la Orden de 7 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 31); y

5.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 8 de julio de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Convocando exámenes de ingreso extraordinarios en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de noviembre de 1928 (Real Orden de 5 de octubre de 1929) y Ordenes de 4 de julio de 1943 y 20 del citado mes y año, y autorizada por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, en 27 de junio de 1949, se anuncia la presente convocatoria de exámenes extraordinarios de ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, que se celebrará en la segunda quincena de septiembre próximo, y a los que podrán concurrir únicamente los aspirantes matriculados en la convocatoria de mayo último, pudiendo éstos entrar nueva matrícula en los grupos y asignaturas en que hubiesen sido desaprobados o no hubiesen podido presentarse a examen en la citada convocatoria.

Los requisitos que han de cumplir los aspirantes, relación de aprobación de asignaturas y modo de realizar los exámenes, serán los mismos que han regido para la convocatoria ordinaria del pasado mes de mayo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de marzo).

Para tomar parte en los exámenes de ingreso deberá solicitarse de la Dirección de la Escuela, en impreso oficial que se facilitará en la misma en los días laborables del 1 al 8 de septiembre próximo, ambos inclusive, de diez a doce de la mañana. Los aspirantes que se acojan a esta convocatoria extraordinaria deberán satisfacer nuevos derechos. Estos son: 100 pesetas por cada uno de los grupos de Cultura general, Biología o Matemáticas; 50 pesetas por cada una de las asignaturas de Idioma francés, Idioma inglés, Dibujo lineal acotado o Dibujo con aplicaciones a las Ciencias Naturales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de julio de 1949.—El Ingeniero Director, Juan Marcilla.—Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Convocando concurso a la Auxiliaria del tercer grupo de la Sección Artística vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona.

Declarado desierto, por Orden de 4 de los corrientes, el concurso anunciado para la provisión de la Auxiliaria del tercer grupo de la Sección Artística, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, que comprende las asignaturas de «Teoría del Arte Arquitectónico», «Teoría de la composición de Edificios» y «Proyectos Arquitectónicos, segundo curso».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de febrero de 1936, ha resuelto anunciar de nuevo su provisión, mediante concurso, en la forma determinada en dicho texto legal. Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Arquitecto o del resguardo que justifique haber constituido el depósito para obtenerlo, y presentarán sus instancias, dirigidas a este Ministerio, acompañadas de la partida de nacimiento, legalizada y legitimada, debiendo tener entrada en el Registro general del mismo dentro del pla-

zo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con los justificantes de adhesión al Movimiento y los méritos que aleguen.

La propuesta que para la provisión de la mencionada vacante eleve la Dirección de la Escuela al Ministerio se formulará de acuerdo con los artículos cuarto y quinto del citado Decreto de 6 de febrero de 1936.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de julio de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Declarando desierto el concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces de Minas de Bémez.

Resultando que por Orden de 14 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1º de junio) se anunció la convocatoria del Concurso para la provisión de una plaza de Profesor de la Escuela de Capataces Facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Bémez;

Resultando que ha transcurrido el plazo de presentación de instancias, sin que haya habido aspirante alguno en solicitud de dicha vacante;

Vista la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1940;

Considerando que el párrafo tercero de la misma establece que en el caso de declararse desierto un concurso entre personal en servicio activo se abrirá nuevo concurso entre Ingenieros que se hallen en situación de supernumerarios o de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Minas y que se hallen empleados en la industria de la región,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Declarar desierto el presente concurso, por falta de aspirantes.

2.º Que se anuncie nuevo concurso entre Ingenieros que se hallen en situación de supernumerarios o de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Minas y que se hallen empleados en la industria de la región.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo relación de Maestras a quienes ha correspondido destino en el concurso de méritos convocado por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de enero), para provisión de Escuelas rurales.

Vistos los expedientes presentados en el concurso de méritos convocado por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15 de enero), entre Maestros de Enseñanza Primaria, para provisión de Escuelas rurales,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Publicar a continuación la relación de Maestras a quienes con sujeción a las preferencias señaladas en el número sexto de la Orden de convocatoria, ha correspondido destino, insertándose en primer lugar las que, en cumplimiento del artículo 46 del Estatuto del Magisterio y norma tercera de la Orden de esta Dirección General de 11 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), han sido seleccionadas por la Junta Superior de Educación de Navarra para cubrir las vacantes de aquella provincia, y a continuación las comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), seleccionadas dentro de cada grupo por su mayor número de años de servicios.

Segundo. Dar un plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que esta Orden se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que aquellas Maestras que se consideren perjudicadas en derecho, por su no inclusión o en cuanto al destino o preferencia con que figuran, eleven reclamación a esta Dirección General acompañada de los documentos que justifiquen su petición, y cursada por la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria por la que solicitaron en el concurso de méritos.

Tercero. Al día siguiente de finalizar el plazo, las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria remitirán a esta Dirección General—Sección de Provisión de Escuelas—las reclamaciones presentadas, acompañando a cada una el oportuno informe. En caso de no existir reclamación alguna, darán cuenta de ello telegráficamente en la fecha señalada.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1949.—El Director general, R. de Toledo.

Señores Delegados Administrativos de Enseñanza Primaria.

RELACION QUE SE CITA

Maestras, relacionadas por orden alfabético de apellidos, que se seleccionan para cubrir las vacantes de la provincia de Navarra, con arreglo a lo dispuesto en la norma tercera de la Orden de la Dirección General de 11 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).

APELLIDOS Y NOMBRE	D E S T I N O
Huarte Aldaz, Máxima	Ancioza, Ayuntamiento Erro; Mixta.
Hugalde Sola, Emilia	Arteaga, Ayto. Metauten; Mixta.
Irujo Echavarrri, Honorata	Zabalza, Ayto. Urraul Alto; Mixta.
Itoz Belzuegui, Maria	Olaverri-Erdozain, Ayto. Lónguida; Mixta.
Lezaun Elósegui, Nicanora	Petilla de Aragón, Ayto. idem; Unitaria.
Lugea Elizondo, Paulina	Zunzarren, Ayto. Lizoain; Mixta.
Martinez Resa, Maria Dolores	Eulz, Ayto. Allin; Mixta.
Ruiz de Huidobro Ruiz, Carmen	Ulibarri, Ayto. Lana; Mixta.
Satústegui de Carlos, Juana	Adoain Ayto. Urraul Alto; Mixta.
Torréns Garcia, Demetria	Sabaiza, Ayto. Ezprogui; Mixta.
Zubiri Huarte, Máxima	Iragui, Ayto. Esterizar; Mixta.

Maestras comprendidas en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) que, seleccionadas por su mayor número de años de servicios interinos o de sustitución oficial, obtienen destino entre las plazas reservadas a los cupos restringidos, conforme dispone el artículo tercero de la citada Ley:

NOMBRE Y APELLIDOS	Servicios interinos o de sustitución			D E S T I N O	Fecha título D. M. A.
	A.	M.	D.		

Ex combatientes.—Cinco por ciento: Diecisiete plazas

D. ^a Asunción Monge Iglesia	21	1	0	Abena, Ayuntamiento de Abena (Huesca) Mixta.
D. ^a Angeles Alvarez de la Vega	18	7	27	Bustoto Ayto. de Salas (Oviedo), Mixta
D. ^a Catalina Antonia Fernández Cáceres	17	1	12	Retamosa, Ayto. de Cabaña del Castillo (Cáceres), Unitaria.
D. ^a Antonia Salaet Cots	14	10	12	Arbolí, Ayto. de idem (Tarragona) Mixta.
D. ^a Pilar Arnal Viñuales	14	9	21	Alastruey, Ayto. de Arbués (Huesca), Mixta.
D. ^a Concepción Hernández Montañez	13	11	26	Sacañet, Ayto. de Sacañet (Castellón), Mixta.
D. ^a María Adoración Casas Soriano	13	2	25	El Campillo, Ayto. de El Campillo (Teruel), Unitaria.
D. ^a Paz Sarto Salvador	12	10	0	Mezquita de Loscos, Ayto. de Mezquita de Loscos (Teruel), Unitaria.
D. ^a Angela L. Ejarque Ferrer	12	8	28	Cuevas de Cañart, Ayto. de idem (Teruel), Unitaria.
D. ^a Amada Diez Martínez	12	7	11	Montealegre, Ayto. de Villagaton (León), Mixta.
D. ^a María del Carmen Mezquita Corbinos	12	2	7	Reznos, Ayto. de idem (Soria), Unitaria.
D. ^a Julia Pastrana Albo	12	1	28	La Bodera, Ayto. de idem (Guadalajara), Unitaria.
D. ^a Concepción Torra Pané	11	11	10	Pesonada, Ayto. de Ortoneda (Lérida), Mixta.
D. ^a Carmen Castrullón Moupiz	11	11	0	Grandival, Ayto. de Condado Treviño (Burgos), Mixta.
D. ^a Carlota Rodríguez Crespo	11	9	24	Cabañes, Ayto. de Castro Cillorigo (Santander), Mixta.
D. ^a Teresa San Bartolomé Valls	11	7	17	Venta de Gaeta, Ayto. de Cortes de Payás (Valencia), Mixta.
D. ^a Constantina Riancho Riancho	11	6	6	Ornedillo, Ayto. de San Pedro de Romeral (Santander), Mixta.

Ex cautivas.—Cinco por ciento: Diecisiete plazas, de las cuales se cubren solamente doce y las restantes pasan a la concurrencia libre, por no existir más solicitantes pertenecientes a este Grupo restringido

D. ^a María del Carmen Alvarez Suárez	10	11	21	Alcedo, Ayto. de Miranda (Oviedo), Mixta.
D. ^a Eloisa Garrido Navaion	10	5	10	Cortijos del Cura, Ayto. de Riopar (Albacete), Mixta.
D. ^a María de los Angeles González Plerro	9	11	28	Lendeiglesia, Ayto. de Boal (Oviedo), Mixta.
D. ^a Piedad Bernal Sanz	9	7	13	Caomarde, Ayto. de idem (Teruel), Unitaria.
D. ^a Adela Soria Lechado	9	4	16	Valdeconejos, Ayto. de idem (Teruel), Unitaria.
D. ^a Presentación Ramirez González	7	11	16	Sartañada, Ayto. de idem (Toledo), Mixta.
D. ^a María Teresa Suárez Alvarez	6	11	10	Irrondo, Ayto. de Cangas del Narcea (Oviedo), Mixta.
D. ^a María Amparo Alonso Fernández	6	11	4	Antoñana, Ayto. de Miranda (Oviedo), Mixta.
D. ^a Asunción Calvo Penalva	5	10	15	La Puebla Ayto. de Cartagena (Murcia), Unitaria.
D. ^a Josefa Sánchez Cornejo	4	9	7	Brañasvil, Ayto. de Salas (Oviedo), Mixta.
D. ^a Amelia Mora Potensa	3	9	9	Ardevol, Ayto. de Pinós (Lérida), Mixta.
D. ^a Isabel Mesas Ruiz	3	2	10	Aguamarga, Ayto. de Urracal (Almería), Mixta.

Huérfanas o familiares de caídos.—Cinco por ciento: Diecisiete plazas

D. ^a Ramona Colomina Tomás	14	0	28	Torá, Ayto. de Tost (Lérida), Mixta.
D. ^a Pilar Edo Gil	12	6	9	Cabra de Mora, Ayto. de idem (Teruel), Unitaria.
D. ^a Cruz Alamillo Morales	10	11	12	Robledillo, Ayto. de Robledo del Mazo (Toledo), Mixta.
D. ^a María González Rojo	9	10	21	Cicera, Ayto. de Peñarrubia (Santander), Mixta.
D. ^a Amalia Cerezo Cerezo	9	7	15	Castellán, Ayto. de Benquerencia de la Serena (Badajoz), Mixta.
D. ^a Jesusa Rodríguez Gayoso	9	1	29	Abrente, Ayto. de Navia de Suarna (Lugo), Mixta.
D. ^a Juliana Moral Barga	8	11	12	Los Petrolos, Ayto. de Los Villares (Jaén), Mixta.
D. ^a Elvira Morillo Rodríguez	8	9	10	Sierra Grande, Ayto. de Martos (Jaén), Mixta.
D. ^a María Angelina Durán Ubeda	8	1	9	Arroyo Molinos, Ayto. de Hinojares (Jaén), Mixta.
D. ^a Teresa de los Remedios Lorenzo Rodríguez	7	8	27	Cela, Ayto. de Lovios (Orense), Mixta.
D. ^a Aurora Toro Martín	7	8	9	Los Mochuelos, Ayto. de Chiclana del Segura (Jaén), Mixta.
D. ^a Rosa Biel Casals	5	11	10	La Esparra, Ayto. de Rudarenas (Gerona), Mixta.
D. ^a María Pilar Meseguer Puyuelo	5	10	7	Guaso, Ayto. de idem (Huesca), Mixta.
D. ^a Francisca de Tiedra Talegón	5	2	1	Barjacoba, Ayto. de Plas (Zamora), Mixta.
D. ^a Elvira Martínez López	4	6	11	Alcorlo, Ayto. de idem (Guadalajara), Mixta.
D. ^a Joaquina Noguera Lorenzo	4	2	5	Cope-Calabardina, Ayto. de Agullas (Murcia), Mixta.
D. ^a Victoria Fanlo Latre	3	6	15	Abenilla, Ayto. de Javarrella (Huesca), Mixta.

Maestras seleccionadas para proveer las plazas que corresponden al turno libre: Doscientas setenta y seis

D. ^a María Josefa Sierra Fernández	29	0	27	Freijo, Ayto. de Puentes de García Rodríguez (La Coruña), Mixta.
D. ^a Casimira González Ripado	28	9	5	Jola, Ayto. de Valencia de Alcántara (Cáceres), Mixta.
D. ^a Pilar Rio Paulés	27	5	26	Denuy Ayto. de Neril (Huesca), Mixta.
D. ^a Teresa García Benito	27	3	22	Navalpotro, Ayto. de idem (Guadalajara), Mixta.
D. ^a Feliciano Camarero Iglesias	27	0	23	Hozabejas, Ayto. de Riucandio (Burgos), Mixta.
D. ^a María Angeles Vicente Catalán	26	4	29	Aguliar de Alfambra, Ayto. de idem (Teruel), Unitaria.
D. ^a Aurea Martín de la Mano	25	9	18	San Medel, Ayto. de Puebla de San Medel (Salamanca), Mixta.
D. ^a Josefa Fonseca Vázquez	25	8	14	Anquela del Pedregal, Ayto. de idem (Guadalajara), Mixta.
D. ^a Angela Marcos Fonturbel	25	2	0	Brieva de Juarros, Ayto. de San Adrián de Juarros (Burgos), Mixta.
D. ^a Francisca Guzmán Gil	24	9	0	Oden, Ayto. de idem (Lérida), Mixta.
D. ^a Basilia Cifuentes Godoy	24	8	27	Langa, Ayto. de Huete (Cuenca), Mixta.
D. ^a María del Carmen Fabregat Carbó	24	8	19	La Cuba, Ayto. de idem (Teruel), Unitaria.
D. ^a María Palop Plá	24	6	22	Corachar, Ayto. de idem (Castellón), Mixta.
D. ^a Epifania Merino Manjón	24	5	1	Villalmondar, Ayto. de Valle de Oca (Burgos), Mixta.
D. ^a Felipa Mansilla Calvo	24	4	11	Obarenes, Ayto. de Encio (Burgos), Mixta.
D. ^a Petra Rubio Jarque	23	1	1	Fuembellida, Ayto. de idem (Guadalajara), Mixta.
D. ^a Josefa Lagares Pérez	23	10	14	Tras da Pena, Ayto. de Mañón (La Coruña), Mixta.
D. ^a Juana Rivera Tricio	23	8	1	Montenegro de Cameros, Ayto. de idem (Soria), Unitaria.

NOMBRE Y APELLIDOS	Servicios interinos o de sustitución			D E S T I N O	Fecha título D. M. A.
	A.	M.	D.		
D. ^a Etelvina Padrón Abréu	23	6	13	Benchijigua, Ayto. de San Sebastián de la Gomera (Tenerife), Unitaria.	
D. ^a María Antonia Navarro Rodríguez ...	23	2	20	El Gurri, Ayto. de Taradell (Barcelona), Mixta.	
D. ^a Carlota Cubero Aguilar	22	11	12	El Berro, Ayto. de Casas de Lázaro (Albacete), Mixta.	
D. ^a María Salas Gállego	22	8	28	Lusera, Ayto. de Nocito (Huesca), Mixta.	
D. ^a María del Carmen Campeny Barceló ..	22	5	14	Bonastarre-Anás Ayto. de Estahón (Lerida), Mixta.	
D. ^a Tomasa Bartolomé Arévalo	22	4	16	Rades, Ayto. de Pedraza (Segovia), Mixta.	
D. ^a Joaquina Bayona Codina	22	4	9	Usal, Ayto. de Porqueras (Gerona), Mixta.	
D. ^a Concepción García Sedeño	22	2	8	La Platera, Ayto. de Hornos de Segura (Jaén), Mixta.	
D. ^a Asunción Lapuente Enciso	22	1	11	Viver de Vicort, Ayto. de Belmonte de Calatayud (Zaragoza), Mixta.	
D. ^a Natividad Escagués Riveró	21	11	25	San Feliu, Ayto. de Bisarri (Huesca), Mixta.	
D. ^a María Barris Ros	21	11	11	Tarabaus, Ayto. de idem (Gerona), Mixta.	
D. ^a Juana Calcines Mentado	21	10	28	Jerduñez, Ayto. de San Sebastián de la Gomera (Tenerife), Mixta.	
D. ^a Laura López Pardo	21	10	10	Caborredondo, Ayto. de Galbarros (Burgos), Mixta.	
D. ^a Claudia Aribas Ponce	21	10	4	Losana, Ayto. de idem (Soria), Mixta.	
D. ^a Ricarda Marina Monclús Lázaro	21	8	29	San Ciprián de Hermisende, Ayto. de Hermisende (Zamora), Mixta.	
D. ^a Emilia Caro Moreno	21	8	14	Camporredondo, Ayto. de Diustes (Soria), Mixta.	
D. ^a María Felisa Aliaga Gijón	21	8	4	Los Villanueva, Ayto. de Olba (Teruel), Unitaria.	
D. ^a Paulina Alcaide Orero	21	6	7	Bel, Ayto. de idem (Castellón), Mixta.	
D. ^a Carmen Armantina Sánchez Sánchez ..	21	0	22	Piasca, Ayto. de Cabezón de Liébana (Santander), Mixta.	
D. ^a Maximiana Ortega Labrador	20	11	2	Huidobro, Ayto. de Los Altos (Burgos), Mixta.	
D. ^a María Asunción Trillo Canosa	20	8	20	Tras del Camino, Ayto. de Puentes de García Rodríguez (La Coruña), Mixta.	
D. ^a Dorotea Hernández Hernández	20	7	12	Peñas Royas, Ayto. de idem (Teruel), Unitaria.	
D. ^a Matilde Ruiz Rodríguez	20	7	6	Quintanillas Caberros, Ayto. de Rojas (Burgos), Mixta.	
D. ^a Francisca Puig Solana	20	7	4	Adri, Ayto. de Canet de Adri (Gerona), Mixta.	
D. ^a Mercedes Bethencourt Fontanill	20	7	2	Femés, Ayto. de Femés (Las Palmas), Mixta.	
D. ^a María Rogelia Covelo García	20	5	22	Cabreira, Ayto. de Baleira (Lugo), Mixta.	
D. ^a Robustiana Fernández Aparicio	20	4	25	Morla, Ayto. de Castrocontigo (León), Mixta.	
D. ^a Josefa Abascal Núñez	20	4	2	Bullaso, Ayto. de Illano (Oviedo), Unitaria.	
D. ^a Martina Martínez Blasco	20	3	15	Cubo de la Sierra, Ayto. de idem (Soria), Mixta.	
D. ^a Serafina Gómez González	20	2	18	San Sebastián de Garabandal, Ayto. de Rionansa (Santander), Unitaria	
D. ^a Alejandra Laguna Gómez	20	2	18	Monasterio, Ayto. de Revilla (Soria), Mixta	
D. ^a Juana Rodríguez Mayo	20	1	28	Bercianos de Aliste, Ayto. de San Vicente de la Cabeza (Zamora), Mixta.	
D. ^a Asunción Fernández Franco	20	1	13	Fradellos, Ayto. de Rabanales (Zamora), Mixta.	
D. ^a María Natividad Romanillos Delgado ..	20	0	9	Rienda, Ayto. de Paredes de Sigüenza (Guadalajara), Mixta.	
D. ^a Victoria Escribano Ortega	19	10	12	Cincovillas, Ayto. de Pajares de Fresno (Segovia), Mixta.	
D. ^a Araceli Pombrol Gracia	19	10	3	Franceses, Ayto. de Garaña (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.	
D. ^a Carolina Ramírez Cuni	19	9	5	Pardinas, Ayto. de idem (Gerona), Unitaria.	
D. ^a Cecilia Capallera Coll	19	8	19	Fragura, Ayto. de Viñalonga de Ter (Gerona), Mixta.	
D. ^a María Núñez Calvo	19	7	21	Las Moletas, Ayto. de Lubrin (Almería), Mixta.	
D. ^a Imilce González Escanciano	19	6	16	Celada de Cea, Ayto. de Coara (León), Mixta.	
D. ^a María Belén del Rey Tornero	19	6	7	Catalmerejos, Ayto. de Paterna del Madera (Albacete), Mixta.	
D. ^a Jesusa Parada Carrajo	19	6	1	Camba, Ayto. de Laza (Orense), Mixta.	
D. ^a Casimira Ventura Andrea	19	6	0	Salinas de Trillo, Ayto. de Clamosa (Huesca), Mixta.	
D. ^a María del Carmen Blanco Temprano ..	19	5	21	Santiago de la Requejada, Ayto. de Rosinos de la Requejada (Zamora), Mixta.	
D. ^a Nazaria de la Fuente Pajares	19	4	24	Valles de Valdavia, Ayto. de Valderrábano (Palencia), Mixta.	
D. ^a Luisa de la Cal Diez	19	2	16	Balbacil, Ayto. de idem (Guadalajara), Mixta.	
D. ^a Alberta Martínez García	19	1	29	Villaverde del Ducado, Ayto. de idem (Guadalajara), Mixta.	
D. ^a Leonor Coll Montaner	19	1	24	Llagros, Ayto. de Estahón (Lerida), Mixta.	
D. ^a Teodora María Díaz Hernández	19	1	9	Temocorda, Ayto. de Vallehermoso (Santa Cruz de Tenerife), Mixta.	
D. ^a Virtudes Cano Nart	19	0	20	San Martín de Bas, Ayto. de idem (Barcelona), Mixta.	
D. ^a Concepción García Jimeno	18	11	12	Maján, Ayto. de idem (Soria), Unitaria.	
D. ^a María Roger Grau	18	10	0	Valcanera, Ayto. de Sils (Gerona), Mixta.	
D. ^a Rosa Leandra Vallespinosa Pamies ...	18	8	29	La Musara, Ayto. de idem (Tarragona), Mixta.	
D. ^a María Eduvigis Sáez Ponce	18	8	4	Arroyo Parrizón, Ayto. de Villaverde (Albacete), Mixta.	
D. ^a Evarista Teresa Llorente García	18	8	3	Arévalo de la Sierra, Ayto. de idem (Soria), Mixta.	
D. ^a Casilda Núñez Díez	18	7	28	Melgosa de Burgos, Ayto. de Tobes y Rahedo (Burgos), Mixta.	
D. ^a Juana Pilar Enero Pardo	18	7	9	Tabladillo, Ayto. de Pareja (Guadalajara), Mixta.	
D. ^a Raimunda Esteban Juberías	18	7	8	Guadalaviar, Ayto. de idem (Teruel), Unitaria.	
D. ^a María Paz Riaño Cano	18	7	6	Albastro, Ayto. de Rebolledo de la Torre (Burgos), Mixta.	
D. ^a Juana González Ramos	18	5	27	Guarazoca, Ayto. de Valverde (Tenerife), Unitaria.	
D. ^a Dolores Barrera Planas	18	5	26	Viu de Foradada, Ayto. de Foradada del Toscar (Huesca), Mixta.	
D. ^a Dolores González Coruña	18	5	10	El Espinillo, Ayto. de Tejada (Las Palmas), Mixta.	
D. ^a Basildes Bernarda Castro Charro ...	18	2	17	Hornija, Ayto. de Corullón (León), Mixta.	
D. ^a Arnedina Palomar Murría	18	2	11	Torre de los Negros, Ayto. de idem (Teruel), Unitaria.	
D. ^a Casimira Aranzana Oyonarte	18	1	20	Golco, Ayto. de Mercina Bombarón (Granada), Mixta.	
D. ^a Mercedes Conchado Montero	18	0	28	Amoeja, Ayto. de Antas de Ulla (Lugo), Mixta.	
D. ^a Gregoria Fernández Santos	18	0	23	Bárceña de la Abadía, Ayto. de Fabero (León), Mixta	
D. ^a Sebastiana Díez Barrientos	18	0	23	La Braña, Ayto. de Valdeleiteja (León), Mixta	29-10-1913
D. ^a Josefa Juana Frául Moll	18	0	15	Jorcas, Ayto. de idem (Teruel), Unitaria.	27-9-1916
D. ^a Amalia T. Armas Mérida	18	0	7	Piñor, Ayto. de Valverde (Santa Cruz de Tenerife), Mixta.	
D. ^a Prudencia Corchón Arancón	17	10	2	Taroda, Ayto. de idem (Soria), Unitaria.	
D. ^a Braulia Mediero González	17	8	24	Bularros, Ayto. de idem (Ávila), Mixta.	

NOMBRE Y APELLIDOS	Servicios interinos o de sustitución			D E S T I N O	Fecha título
	A.	M.	D.		
D. ^a Librada Pérez Méndez	17	8	23	Aceviño, Ayto. de Hermigua (Santa Cruz de Tenerife), Mixta.	
D. ^a Ofelia Cabrera Figueroa	17	7	18	Breñas y la Hoya (Las), Ayto. de Yaiza (Las Palmas), Mixta.	
D. ^a Matilde Hernández García	17	7	2	El Hornillo, Ayto. de Agaeta (Las Palmas), Mixta.	
D. ^a Dolores Mesiért Revuelta	17	6	29	Salcedillo, Ayto. de Brañosera (Palencia), Mixta.	
D. ^a Elvira Porras Meléon	17	6	11	Maurel, Ayto. de Albuñol (Granada), Mixta.	
D. ^a Eulalia Carrera Rubio	17	6	3	Villarino tras la Sierra, Ayto. de Trabazos (Zamora), Mixta.	
D. ^a Jacinta Bala Lobón	17	5	26	Codes, Ayto. de idem (Guadalajara), Unitaria.	
D. ^a Nieves López Quesada	17	5	22	La Culebrina, Ayto. de Lorca (Murcia), Mixta.	
D. ^a Natividad Carcavilla Cama	17	5	16	Cubilla, Ayto. de idem (Soria), Unitaria.	
D. ^a Manuela Tejero Durán	17	5	10	Las Cuevas de Soria, Ayto. de idem (Soria), Mixta.	
D. ^a Marcelina García Martínez (1)	17	5	0	Riba de Valdelucio, Ayto. de Valle de Valdelucio (Burgos) Mixta.	
D. ^a Manuela Pardo Marcos	17	5	0	Latedo, Ayto. de Trabazos (Zamora), Mixta.	
D. ^a Gregoria Sáenz Peña	17	4	20	Villarroya, Ayto. de idem (Logroño), Mixta.	
D. ^a Felisa Esteban Martínez	17	4	16	Ródenas, Ayto. de idem (Teruel), Unitaria.	
D. ^a Victoria Pajeros Casals	17	3	14	Riells, Ayto. de idem (Gerona), Mixta.	
D. ^a Emilia Serrano García	17	2	16	Eiros, Ayto. de Baleira (Lugo), Mixta.	
D. ^a Francisca Hernández Dávila	17	2	15	El Toscón, Ayto. de Tejeda (Las Palmas), Mixta.	
D. ^a Celia Seilán Carreira	17	2	11	Arrojo, Ayto. de Fonsagrada (Lugo), Mixta.	
D. ^a Ramona Plá Busto	17	1	11	Bassagoña, Ayto. de idem (Gerona), Mixta.	
D. ^a María Castriello García	16	11	12	Corralejos, Ayto. de La Oliva (Las Palmas), Mixta.	
D. ^a Carmen Jubero Abadía	16	11	10	Beisterre, Ayto. de Puértolas (Huesca), Mixta.	
D. ^a Micaela Peláez Rodríguez	16	10	27	Peñalvo, Ayto. de Tremedal (Salamanca), Mixta.	
D. ^a María Gallén Casero	16	9	29	Tres Puertas, Ayto. de Yeste (Albacete), Mixta.	
D. ^a Asunción Domínguez Gómez	16	9	28	Carracedo, Ayto. de La Gudiña (Orense), Mixta.	
D. ^a Julia Laseca García	16	9	24	Judes, Ayto. de idem (Soria), Unitaria.	
D. ^a María Barrios González	16	9	9	Navacedilla de Corneja, Ayto. de idem (Avila), Unitaria.	
D. ^a Teresa López Arruquero	16	9	8	Vita, Ayto. de idem (Avila), Mixta.	
D. ^a Sofía Alonso Novoa	16	9	1	Pradorramisquedo, Ayto. de Viana (Orense), Mixta.	
D. ^a Felisa Naranjo Calero	16	8	24	Valdecañas, Ayto. de idem (Cáceres), Mixta.	
D. ^a María Rebozo Rodríguez	16	8	20	Tazo, Ayto. de Vallehermoso (Santa Cruz de Tenerife), Unitaria.	
D. ^a Sara Olave Santa María	16	8	19	Santa Cecilia, Ayto. de Santa Engracia (Logroño), Mixta.	
D. ^a Carmen Rodríguez Gormaz	16	8	8	Covelo, Ayto. de Melón (Orense), Mixta.	
D. ^a Jacoba Avedillo Escudero	16	8	6	Santa Cruz de Cuerrago, Ayto. de Manzanal de Arriba (Zamora), Mixta.	
D. ^a Manuela Expósito Padrón	16	7	17	Tenisara, Ayto. de Tijarafe (Santa Cruz de Tenerife), Mixta.	
D. ^a Clara Aláiz de Pablo	16	7	4	Agraent, Ayto. de Fernols (Lérida), Mixta.	
D. ^a Concepción García García	16	6	29	Barcelada, Ayto. de San Pedro del Romeral (Santander), Mixta.	
D. ^a Beatriz Zabalza Ochotorena	16	6	21	Avellaneña, Ayto. de San Román de Cameros (Logroño), Mixta.	
D. ^a Dolores Rodríguez García	16	5	24	Ginginar, Ayto. de Tuineje (Las Palmas), Mixta.	
D. ^a Dosinda Conde Cid	16	5	15	Froufe, Ayto. Irijo (Orense), Mixta.	
D. ^a Severiana Salinero Sánchez	16	5	3	Narrillos del Rebollar, Ayto. de idem (Avila), Mixta.	
D. ^a Dolores Ariño Sóliva	16	5	2	Las Parras de Martín, Ayto. de idem (Teruel), Unitaria.	
D. ^a Angeles Cereceda y Pascual	16	4	9	Berzosa, Ayto. de idem (Soria), Mixta.	
D. ^a Amancia Ramona Ibáñez Díaz	16	3	16	Tresviso, Ayto. de idem (Santander), Unitaria.	
D. ^a Juana Lojo Lojo	16	3	1	La Mota, Ayto. de Aviñón (Orense), Mixta.	27-12-1924
D. ^a María del Amparo González López	16	3	1	Fuente de Masueco, Ayto. de Cabeza del Caballo (Salamanca), Mixta.	28-12-1926
D. ^a Margarita de Benito García	16	2	14	Pradilla de Belorado, Ayto. de Fresneda de la Sierra (Burgos), Mixta.	
D. ^a María Pilar Santolaya Arancón	16	2	9	Torremuña, Ayto. de Larriba (Logroño), Mixta.	
D. ^a Juliana Orduña Franco	16	2	0	Güel, Ayto. de idem (Huesca), Mixta.	
D. ^a María Marqués Domínguez	16	1	13	Junez, Ayto. de Luna (Zaragoza), Mixta.	
D. ^a Resurrección López Reinares	16	1	11	Moralejo de Abajo, Ayto. de Caravaca (Murcia), Mixta.	
D. ^a Agueda García Domínguez	16	0	28	La Cuesta, Ayto. de Truchas (León), Mixta.	
D. ^a Francisca Zaragoza Giménez	16	0	23	Gebas, Ayto. de Alhama (Murcia), Mixta.	
D. ^a María Luisa Beltrán de Lis y Sánchez del Aguila	16	0	0	Erquito, Ayto. de Vallehermoso (Tenerife), Mixta.	
D. ^a Antonia González García	15	11	25	Tasarte, Ayto. de San Nicolás (Las Palmas), Mixta.	
D. ^a Francisca Gelabert Clúa	15	11	13	Aisina, Ayto. de San Esteban de la Sarga (Lérida), Mixta.	
D. ^a Pilar Boj Blanco	15	11	13	Abella, Ayto. de Espés (Huesca), Mixta.	
D. ^a María Álvarez Mayo	15	11	0	Manjarín, Ayto. de Rabanal del Camino (León), Mixta.	
D. ^a Esperanza Quintana Orive	15	10	12	Labastara, Ayto. de Valderejo (Alava), Mixta.	
D. ^a María Asunción Sanz de la Monja	15	9	29	Valderodillas, Ayto. de idem (Soria), Mixta.	
D. ^a Domiciana Marco de Martín	15	9	23	Corvesin, Ayto. de Medinaceli (Soria), Mixta.	
D. ^a María Fernández Teijeiro	15	9	15	Payoso, Ayto. de Maceña (Orense), Mixta.	
D. ^a Teresa Jarque Cervera	15	9	4	Gudar, Ayto. de idem (Teruel), Unitaria.	
D. ^a Marina Camuñas Martín	15	8	29	Jocar, Ayto. de Arbancón (Guadalajara), Mixta.	
D. ^a María del Rosario Torrubia Saldaña	15	8	28	Longás, Ayto. de idem (Zaragoza), Unitaria.	
D. ^a María Mercedes Beltrán Beltrán	15	8	25	Valdelinares, Ayto. de idem (Teruel), Unitaria.	
D. ^a Zoila Simona Juárez Carretero	15	8	14	Puntarrón, Ayto. de Lorca (Murcia), Mixta.	
D. ^a Eufemia Jiménez Sánchez	15	7	27	Muñez, Ayto. de Muñana (Avila), Mixta.	
D. ^a María del Carmen Lamas Avifaá	15	7	23	Pejeiros, Ayto. de Blancos (Orense), Mixta.	
D. ^a Irene Margarita Garray Marcos	15	7	7	Luco de Bordón, Ayto. de idem (Teruel), Unitaria.	
D. ^a Mercedes Vidal Lobet	15	6	15	San Miguel de Clacells, Ayto. de idem (Gerona), Mixta.	
D. ^a Encarnación Navarro Borrás	15	5	28	Gibriley, Ayto. de Huércal Overa (Almería), Mixta.	
D. ^a Severina Sandoval Nicolás	15	5	9	Cabeza de Campos, Ayto. de Corullón (León), Unitaria.	10-11-1926
D. ^a María Rosario Arias Carrillo	15	5	9	Rivera, Ayto. Valderejo (Alava), Mixta.	21-10-1921
D. ^a Obdulia Marcos Casado	15	4	26	San Pedro Olleros, Ayto. de Valle Finlledo (León), Unitaria.	

NOMBRE Y APELLIDOS	Servicios interinos o de sustitución			D E S T I N O	Fecha título
	A.	M.	D.		
D. ^a Tránsito Fernández Durán	15	4	4	Escuredo, Ayto. de Rosinos de la Requejada (Zamora), Mixta.	
D. ^a Hortensia Rodríguez Ruiz	15	3	23	El Villar, Ayto. de Zalamea la Real (Huelva), Mixta.	
D. ^a Bernardina Carrillos Rodríguez	15	3	19	Mecenas, Ayto. de Mojácar (Almería), Mixta.	
D. ^a Elena Álvarez Álvarez	15	2	9	Is y Bojo, Ayto. de Allande (Oviedo), Mixta.	
D. ^a Tomasa Merino Pérez	15	2	1	Las Torres de Arriba y Abajo, Ayto. de Valle de Valdebezana (Burgos), Mixta.	
D. ^a Rufina Viñuela González (1)	15	1	13	Rodrigo de las Regueras, Ayto. de Igüeña (León), Mixta.	
D. ^a Milagros Pérez Gómez	15	1	12	Pardos Ayto de idem (Guadalajara), Mixta.	
D. ^a María Álvarez Álvarez	15	1	8	Villanueva, Ayto. de La Vega (Orense), Mixta.	
D. ^a Francisca Carnero González	15	0	28	Santa María del Val, Ayto. de idem (Cuenca), Mixta.	
D. ^a Teresa Elizondo Ibañez	15	0	25	Gallinero de Cameros, Ayto. de idem (Logroño), Mixta.	
D. ^a Manuela Corbatón Gómez	15	0	15	Miravete de la Sierra, Ayto. de idem (Teruel), Unitaria.	
D. ^a Emilia Rodríguez Suils	15	0	11	Pimillos, Ayto. de idem (Logroño), Mixta.	
D. ^a Leonor Frechin Sancerni	14	11	27	Ainielle, Ayto. de Barbenuta (Huesca), Mixta.	
D. ^a Patrocinio Ferrer Asensio	14	11	24	Jaganta, Ayto. de Parras de Castellote (Teruel), Unitaria.	
D. ^a Ana Llorca Martí	14	11	23	Arroyo Ollas, Ayto. de Oría (Almería), Mixta.	
D. ^a Remedios Calvo Fernández	14	11	16	Toril, Ayto. de idem (Cáceres), Mixta.	
D. ^a María Nuez García	14	11	8	Aguilar, Ayto. de Torruella de Aragón (Huesca), Mixta.	
D. ^a Francisca Sintés Carbó	14	10	29	Biert, Ayto. de Canet de Adri (Gerona), Mixta.	
D. ^a Nieves Vila García	14	10	9	Benusa, Ayto. de idem (León), Mixta.	
D. ^a Mercedes Hernández Olivas	14	10	6	Campillo de Deleitosa, Ayto. de idem (Cáceres), Mixta.	
D. ^a María Borrás Salvá	14	9	23	Llavería, Ayto. de Tivisa (Tarragona), Mixta	17-2-1919
D. ^a Purificación Castro Castro	14	9	23	Burbia, Ayto. de Valle de Finolledo (León), Unitaria.....	7-2-1924
D. ^a María Pi Madrenys	14	9	19	Olopte, Ayto. de Isobol (Gerona), Mixta.	
D. ^a Dolores Laseca García (1)	14	8	26	Cortiguera, Ayto. de Valdeleja (Burgos), Mixta.	
D. ^a María Piedad Ruiz Lapuerta	14	8	26	Uced, Ayto. de Secorun (Huesca), Mixta.	
D. ^a Rosario Cañardo Granada	14	8	15	Fanlo, Ayto. de idem (Huesca), Mixta	25-8-1931
D. ^a Emilia Valls Palét	14	8	12	Canalda, Ayto. de Odén (Lérida), Mixta	10-1-1926
D. ^a Dalinda Gómez López	14	8	8	Voces, Ayto. de Priaranza del Bierzo (León), Mixta.	
D. ^a Herminia Varela García	14	8	4	Población de Arriba, Ayto. de Valderredibie (Santander), Mixta	19-11-1926
D. ^a Concepción Román Hernández	14	7	18	Torronteras, Ayto. de idem (Guadalajara), Mixta	8-11-1922
I. ^a Concepción Castro Castro	14	7	10	Compludo, Ayto. de Barrios de Salas (León), Mixta.	
D. ^a Gloria Melchor Urquiza	14	7	3	Sobrepeña, Ayto. de Merindad de Sotoscuevas (Burgos), Mixta.	
D. ^a Jovita Fontanet Rats	14	6	29	Santa Perpetua, Ayto. de idem (Tarragona), Mixta.	
D. ^a Consuelo Grossi y Muñiz	14	6	28	Cardaño de Arriba, Ayto. de Alba de los Cardaños (Palencia), Mixta	24-4-1915
D. ^a Rosa Bret Serra	14	6	21	San Miguel de Pera, Ayto. de Oix (Gerona), Mixta.	
D. ^a Mercedes Saiz Núñez	14	5	17	San Martín de Galvarín, Ayto. de Condado de Treviño (Burgos), Mixta.	
D. ^a Felicidad Argudo García	14	5	22	Robredarab, Ayto. de Las Cabezadas (Guadalajara), Mixta.	
D. ^a María Munilla Parrilla	14	4	23	Henche, Ayto. de idem (Guadalajara), Mixta.	
D. ^a María Mercedes Espeso González	14	4	17	Tejedo de Ancares, Ayto. de Candín (León), Unitaria.	
D. ^a Josefa Colinas Alvarez	14	4	5	Valdeprado, Ayto. de Palacios del Sil (León), Mixta	18-7-1914
D. ^a Dolores Canela Cots	14	4	4	Ellar, Ayto. de idem (Lérida), Mixta.	
D. ^a María Jesús García de las Heras	14	3	14	Benamira, Ayto. de idem (Soria), Mixta.	
D. ^a María Cleofé de la Torre Merino	14	3	4	Valdeamendras, Ayto. de Torrevaldeamendras (Guadalajara), Mixta.	
D. ^a Matilde Moreno Petróla	14	2	26	Moro, Ayto. de Mojácar (Almería), Mixta.	
D. ^a Lucía García García	14	2	18	Ayerbe de Broto, Ayto. de Bergua (Huesca), Mixta.	
D. ^a Martina Izquierdo Jiménez	14	2	8	Pozalmuro, Ayto. de idem (Soria), Unitaria.	
D. ^a Ascensión Roca Caracuel	14	2	2	Saltadero, Ayto. de Albuñol (Granada), Mixta.	
D. ^a Antolina Fernández Serrano	14	2	1	Gallegos de San Vicente, Ayto. de Tolbaños (Ávila), Mixta.	
D. ^a Adela Rueda Calatrava	14	1	12	Los Jarales, Ayto. de Lubrin (Almería), Mixta.	
D. ^a María del Pilar Martín Martín	14	1	8	Castrojimeno, Ayto. de idem (Segovia), Mixta.	
D. ^a Encarnación Vicente Sevilla	14	1	5	Pocopán, Ayto. de Baza (Granada), Mixta.	
D. ^a María del Carmen Felices Jiménez	14	0	23	Rambal Taberno, Ayto. de Albox (Almería), Mixta.	
D. ^a María Pérez Hernando	13	11	27	Terraza, Ayto. de idem (Guadalajara), Mixta.	
D. ^a María Guerrero Díaz	13	10	27	Hirmes, Ayto. de Benlínar (Almería), Mixta.	
D. ^a María Dolores Argiuello de la Fuente	13	10	25	Faro, Ayto. de Peranzanes (León), Mixta.	
D. ^a Ramurda Maura Vélez Santos	13	10	23	Acrijos, Ayto. de idem (Soria), Mixta.	
D. ^a Emiliana Plaza Romero	13	10	2	Romanillos de Atienza, Ayto. de idem (Guadalajara), Unitaria.	
D. ^a Gaudelia Aurelia Crespo Crespo	13	10	0	Andaluz, Ayto. de idem (Soria), Unitaria.	
D. ^a Angeles Fca. de Menoya Lejarza	13	9	22	Posadas Ayto. de Ezcaray (Logroño), Mixta.	
D. ^a Concepción García Peña	13	9	9	Ribera Oveja, Ayto. de Casar de Palomero (Cáceres), Mixta.	
D. ^a María Jacinta Hidalgo Muñoz	13	9	6	Hoyos del Collado, Ayto. de idem (Ávila), Mixta.	
D. ^a Esperanza Blanco de Dios	13	8	26	Torrestio, Ayto. de San Emiliano (León), Mixta.	
D. ^a Clemencia Palomo Yañez	13	8	7	Fontecha, Ayto. de Respenda de la Peña (Palencia), Mixta.	
D. ^a María Jesús Bartolomé Blasco	13	7	0	Hinojosa del Campo, Ayto. de idem (Soria), Unitaria.	
D. ^a María Mora Castell	13	6	27	Los Rivas, Ayto. de Albuñol (Granada), Mixta.	
D. ^a Consolación Gómez Ruiz	13	6	26	Iruecha, Ayto. de idem (Soria), Unitaria.	
D. ^a Carmen Consuelo Jurado Canales	13	6	19	Las Cabezadas, Ayto. de idem (Guadalajara), Mixta.	
D. ^a Isidora Mansilla Baonza	13	6	17	Requijada, Ayto. de Santiuste de Pedraza (Segovia), Mixta.	
D. ^a María Asunción Fernández González	13	6	9	Santa María del Espino, Ayto. de idem (Guadalajara), Mixta.	
D. ^a María Pilar Escudé Jou	13	6	7	Buerba, Ayto. de Fanlo (Huesca), Mixta.	
D. ^a Julia Ruzgarcía Caso	13	6	0	Colsa, Ayto. de Los Tojos (Santander), Mixta.	
D. ^a María Dolores Bernad Cascarra	13	5	24	Las Cortes, Ayto. de Bielsa (Huesca), Mixta.	
D. ^a Martina Medina Real	13	5	22	Lebracon, Ayto. de idem (Guadalajara), Mixta.	
D. ^a Ana García Sainz	13	5	20	Robledo de Losada, Ayto. de Encinedo (León), Mixta.	
D. ^a Cecilia Castelblanque López	13	5	4	Oter, Ayto. de idem (Guadalajara), Mixta.	

D E S T I N O	Servicios interinos o de sustitucion			NOMBRE Y APELLIDOS	Fecha título		
	A.	M.	D.		D.	M.	A.
D. ^a Fausta González y Cuasante	13	5	3	Fraguas, Ayto. de Monasterio (Guadalajara), Mixta.			
D. ^a María Asunción Tejerina Alonso	13	4	14	Portullejo, Ayto. de Quintanilla de Onsoña (Palencia), Mixta.			
D. ^a María Mercedes Oncíns Andrés	13	3	27	El Collado, Ayto. de idem (Soria), Mixta.			
D. ^a Luisa García Saiz	13	3	18	La Alameda, Ayto. de idem (Soria), Unitaria.			
D. ^a Encarnación Yanes Fraga	13	3	1	Encinaco, Ayto. de idem (León), Mixta.			
D. ^a Felisa Hernaez Hernaez	13	2	9	Vaidemadera, Ayto. de idem (Logroño), Mixta.			
D. ^a Benita Zayas García	13	2	3	La Hinojosa, Ayto. de Espeja (Soria), Mixta.			
D. ^a Balbina Julia Subias Cremallé	13	1	29	Villacarli, Ayto. de Torrearrivera (Huesca), Mixta.			
D. ^a Angeles Peña de la Huerga	13	1	19	San Andrés de la Regla, Ayto. de Villota del Páramo (Palencia), Mixta			15-11-1917
D. ^a Victorina Zamora Ortega	13	1	19	Santa María de Redondo, Ayto. de Redondo (Palencia), Mixta			11-10-1922
D. ^a Dolores Álvarez Estévez	13	0	23	Coronéles, Ayto. de Valderredible (Santander), Mixta.			
D. ^a Ramona Barráu Ballarín	13	0	20	Escuam, Ayto. de Puértolas (Huesca), Mixta.			
D. ^a Ana Puyol Frespalle	13	0	8	Nocellas, Ayto. de Merli (Huesca), Mixta			
D. ^a Benedicta del Dujo González	12	11	29	Trascastro, Ayto. de Peranzanes (León), Mixta.			
D. ^a María Antonia Fernandez Acosta	12	11	23	Los Contreras, Ayto. de Bédar (Almería), Mixta.			
D. ^a Felisa Montejo Sotillos	12	11	17	Sotillo de Caracena, Ayto. de Montejo de Lueras (Soria), Mixta.			
D. ^a Baldomera Pedraza Ortega	12	11	4	Torrecaudadilla, Ayto. de idem (Guadalajara), Mixta.			
D. ^a Erundina Ferreiro Luaces	12	10	8	Cigudosa, Ayto. de idem (Soria), Unitaria.			
D. ^a Felipa Corcero Lorenzo	12	9	28	Mazalinos, Ayto. de La Zarza (Avila), Mixta.			
D. ^a Sirena Leonor Pando Barrios	12	9	5	Sanchicorto, Ayto. de Barbarda (Avila), Mixta.			
D. ^a María Visitación Lorenzo Herrera	12	8	28	Viana, Ayto. de Vega de Pas (Santander), Mixta.			
D. ^a Idefonsa Vicent. Méndez y Méndez...	12	8	13	Cuevas de Agreda, Ayto. de idem (Soria), Mixta.			
D. ^a Consuelo Martínez Martínez	12	7	26	Muriel de la Fuente, Ayto. de idem (Soria) Unitaria.			
D. ^a Teresa Homar Moreno	12	7	19	Aldeanueva de Atienza, Ayto. de idem (Guadalajara), Mixta.			
D. ^a María García Cañadas	12	7	14	Rambía, Ayto. de Chirivel (Almería), Mixta.			
D. ^a Faustina Guadalupe Santana Granadero	12	7	8	Vega Vados, Ayto. de San Pedro Romeral (Santander), Mixta			31-8-1923
D. ^a Emilia Daniela Garray Marcos	12	7	8	Valtajados, Ayto. de idem (Soria), Unitaria			16-12-1927
D. ^a María Purificación Cacho Bosque	12	7	2	Medadoro, Ayto. de Valdeprado (Santander), Mixta.			
D. ^a María F. Losa y España	12	7	0	Malataja, Ayto. de Valdeprado (Santander), Mixta.			
D. ^a María Gloria Díez de la Lastra y Pérez	12	6	11	Fuenteçantales, Ayto. de idem (Soria), Mixta.			
D. ^a María Mestre Cabré	12	5	19	Higes, Ayto. de idem (Guadalajara), Mixta			16-1-1924
D. ^a Maura Barrio Zurita	12	4	25	Talbeila, Ayto. de idem (Soria), Unitaria			
D. ^a Juana Toledo Alises	12	3	29	Canales del Ducado, Ayto. de idem (Guadalajara), Mixta.			
D. ^a Dolores Bautista Rubio	12	3	24	Reñil Alto, Ayto. de Laroya (Almería), Mixta.			
D. ^a Isabel Carramiñana Domínguez	12	3	14	Ituero, Ayto. de idem (Soria), Mixta.			
D. ^a Soledad Secades González	12	3	2	Tajahuerce, Ayto. de idem (Soria), Mixta.			
D. ^a Lucía Velasco Frazola	12	2	1	Cuevas Labradas, Ayto. de idem (Guadalajara), Mixta.			

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Anunciando subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas a la villa de Pravia (Oviedo).

Hasta las trece horas del día 13 de agosto próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 389 757,91 pesetas.

La fianza provisional a 7.795,16 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 20 de agosto próximo.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

Madrid, 11 de julio de 1949.—El Director general, Francisco García de Soja.

1.288-A. C.

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras que se citan a don José Antonio Sánchez Bernal.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción y elevación de agua del río Agueda para abastecimiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), a don José Antonio Sánchez Bernal, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 484.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 489.639,27 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de julio de 1949.—El Director general, Francisco García de Soja.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución sobre plus de distancia en las Industrias de Fabricación de Tejas y Ladrillos.

Habiéndose solicitado por el Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica se adopte para el plus de distancia en las Industrias de Tejas y La-

drillos el mismo régimen que se estableció para las Industrias de Cerámica, petición fundada en que la aplicación de los preceptos que sobre esta materia contiene la Reglamentación de Trabajo en Tejas y Ladrillos, de 26 de septiembre de 1946, perjudica en definitiva a los trabajadores, según se hizo constar en el último Congreso Sindical de las Secciones Sociales del Sindicato, puesto que no son aceptados al trabajo en las fábricas los productores que tienen su domicilio a más de dos kilómetros del límite del término municipal donde la fábrica está emplazada, esta Dirección General de Trabajo, en uso de las atribuciones conferidas en la Orden de 26 de septiembre de 1946, ha resuelto lo siguiente:

1.º Para los trabajadores que ingresen en las Empresas con posterioridad a la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 58 de la Reglamentación de Trabajo en las Industrias de Tejas y Ladrillos, ni en las resoluciones aclaratorias de esta Dirección sobre plus de distancia.

En su lugar se aplicará el régimen siguiente: Cuando la dependencia, taller o lugar donde el trabajador deba prestar sus servicios diste más de tres kilómetros de todo el núcleo de población o vivienda, o de todo medio mecánico de transporte se otorgará al personal una prima de distancia de 0,30 pesetas por kilómetro, que abonarán las Empresas junto con el jornal a los obreros que ha-

gan este recorrido. La distancia empezará a contarse a partir de los tres kilómetros que se establecen como tope desde el primero que ande a pie el trabajador.

2.º Para todos los trabajadores que prestan actualmente servicio en las Empresas seguirá siendo de aplicación el mencionado artículo 58 de la Reglamentación y las resoluciones aclaratorias de esta Dirección General.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, efectos y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1949.—El Director general, A. Miranda Junco.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo de toda España.

Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales

Transcribiendo los Estatutos provisionales del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en Actividades Diversas, aprobados por Orden de 18 de marzo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de abril de 1949).

Ilmos. Sres. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Manipulado y Exportación de Frutos Secos, aprobada por Orden de 18 de junio de 1949, esta Jefatura ha tenido a bien resolver:

1.º Aprobar el Anexo a los Estatutos provisionales del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en Actividades Diversas, correspondiente a la Sección de las Industrias de Manipulado y Exportación de Frutos Secos.

2.º La fecha inicial de cotización al Montepío de Actividades Diversas por parte de las Empresas y productores afectados por la citada Reglamentación de Trabajo, será la de 1.º de julio de 1949, con arreglo a los tipos del 6 por 100 y 3 por 100 sobre las remuneraciones de aquéllos, respectivamente.

3.º Disponer la inserción del referido Anexo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de julio de 1949.—El Director general, Jefe, Camilo Menéndez.

Ilmos. Sres.: Director Técnico y Secretario general del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.—Madrid.

A N E X O

de los Estatutos Provisionales del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en Actividades Diversas, correspondiente a la

SECCION DE LAS INDUSTRIAS DE MANIPULADO Y EXPORTACION DE FRUTOS SECOS

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias de Manipulados y Exportación de Frutos Secos, aprobada por Orden de 18 de junio de 1949, se crea en el Montepío Nacional de Actividades Diversas una Sección independiente, en la que estarán encuadrados las Empresas y trabajadores afectados por dichas Ordenanzas.

Art. 2.º La Sección que se crea tendrá completa separación de bienes, inventarios, inversiones y contabilidad en relación con las demás Secciones del Montepío de Actividades Diversas.

Art. 3.º La Sección de Frutos Secos se regirá por los Estatutos provisionales del Montepío, por el presente Anexo y, en cuanto en ellos no esté prevenido, por la Ley de 6 de diciembre de 1941, Reglamento para su aplicación, de 26 de mayo de 1943, y disposiciones sobre Montepíos y Mutualidades Laborales.

Art. 4.º La Sección que se constituye estará regida y administrada por los Organos de Gobierno y ejecutivos del Montepío Nacional de Actividades Diversas. En dichos Organos estarán representados las Empresas y trabajadores encuadrados en esta Sección, en la proporción que, con arreglo al número de afiliados y categorías profesionales, determine el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

Art. 5.º La concesión de las prestaciones previstas en el presente Anexo será de la competencia de los Organos de Gobierno que a continuación se expresan:

a) De la Comisión Permanente Nacional.

Pensión por Jubilación.

Pensión por Invalidez.

b) De las Comisiones Provinciales Permanentes.

Subsidio de Viudedad.

Subsidio de Orfandad.

Auxilio por Defunción.

Los expedientes relativos a prestaciones cuya concesión corresponde a la Comisión Permanente Nacional deberán ser informados por la respectiva Comisión Provincial.

Art. 6.º Los recursos económicos a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 84 de los Estatutos del Montepío serán, en la Sección de Frutos Secos, los siguientes:

1.º Las aportaciones de las Empresas, consistentes en el 6 por 100 de las remuneraciones satisfechas a los productores que estén a su servicio.

2.º Las cuotas de los productores, consistentes en el 3 por 100 sobre sus remuneraciones.

Art. 7.º Las Empresas encuadradas en esta Sección deberán efectuar sus ingresos en plazos mensuales y en la forma que se previene en el artículo 87 de los Estatutos del Montepío.

Art. 8.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta Rectora podrá permitir el pago trimestral a aquellas Empresas que lo soliciten y reúnan las siguientes condiciones:

a) Tener un número fijo de productores, superior a 50.

b) Que no hayan sido objeto de sanción por morosas.

Art. 9.º La Sección de Frutos Secos concederá a sus beneficiarios las prestaciones que se enumeran a continuación, siempre que concurren los requisitos y circunstancias que para cada una de ellas se establecen en el presente Anexo y en los Estatutos del Montepío.

Pensión por Jubilación.

Pensión por Invalidez.

Subsidio de Viudedad.

Subsidio de Orfandad.

Auxilio por Defunción.

Asistencia Sanitaria.

Art. 10.º Cuando los recursos económicos de la Sección lo permitan, podrán concederse prestaciones extra reglamentarias y donativos, de acuerdo con las normas que se dicten por los Organos de Gobierno y de conformidad con lo establecido en el Título de Régimen Económico de los Estatutos del Montepío.

Las prestaciones extrarreglamentarias consistirán siempre en la entrega de una cantidad por una sola vez al asociado, o familiares de aquél, cuando haya fallecido, en caso de no tener derecho a disfrutar ningún beneficio de los enumerados, en el artículo anterior por falta de alguno de los requisitos necesarios para su concesión.

Los donativos consistirán, asimismo, en entrega de cantidades por una sola vez a las personas citadas en el párrafo anterior que, por circunstancias extraordinarias, necesiten de la protección de la Entidad.

Art. 11. La concesión de las prestaciones enumeradas en el artículo noveno se regirá íntegramente por la totalidad de las normas contenidas en los respectivos capítulos de los Estatutos del Montepío.

La cuantía de cada una de ellas será, para la Sección de Frutos Secos, la que se determina en los siguientes artículos.

Art. 12. **Pensión por jubilación.**—Las pensiones que por jubilación correspondan percibir a los asociados, serán las que a continuación se detallan:

A los diez años de antigüedad reconocida en la profesión, el 20 por 100 del salario regulador.

A los veinte años, el 40 por 100.

A los treinta años, el 50 por 100.

A los cuarenta años, el 60 por 100.

A los cincuenta años, el 70 por 100.

Los periodos inferiores a diez años se computarán al tanto por ciento correspondiente a la fracción del periodo respectivo. Los inferiores al año se computarán igualmente, por meses completos.

Art. 13. **Pensión por invalidez.**—La cuantía de esta pensión se determinará con arreglo a los años de trabajo activo y aplicando la escala que se establece en el artículo anterior.

Art. 14. **Subsidio de viudedad.**—La cuantía de este subsidio será igual al importe de dieciséis mensualidades del salario regulador. Si quedaren hijos legítimos del fallecido, varones o hembras menores de catorce o dieciséis años, respectivamente, o incapacitados antes de dichas edades, a cargo de la viuda o viudo, dicho subsidio se incrementará con un 10 por 100 por cada uno de aquéllos.

La cuantía del Subsidio de viudedad a que se refiere el artículo 120 de los Estatutos, para el caso de fallecimiento del jubilado pensionista, será igual al importe de seis mensualidades de la pensión que aquél estuviese percibiendo, más un 10 por 100 por cada uno de los hijos que se mencionan en el párrafo anterior.

Art. 15. **Subsidio de orfandad.**—Su cuantía será igual a la que correspondería por viudedad, más un 10 por 100 por cada uno de los huérfanos en quienes concurren las circunstancias del artículo anterior; para fijar la cuantía de estos incrementos se tendrá en cuenta el número real de huérfanos, menos uno.

Art. 16. **Auxilio por defunción.**—Su cuantía será de 1.500 pesetas, por una sola vez.

Art. 17. **Asistencia sanitaria.**—Consistirá en la prestación de asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica a las personas y en las condiciones que se señalan en los Estatutos del Montepío.

DISPOSICION ADICIONAL

El Anexo que antecede tendrá carácter provisional.

Transcurridos doce meses de su promulgación, y antes de los quince, la Asamblea General, a propuesta de la Junta Rectora, elevará al Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales un estudio detallado en el que, teniendo en cuenta las enseñanzas de ese primer período de aplicación de las anteriores normas, se propongan las modificaciones que deban introducirse en aquéllas, para el mejor cumplimiento de los fines de la Institución.

El Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, a la vista de la propuesta elevada y de los datos técnicos que obren en su poder, someterá a la aprobación de la Superioridad el proyecto de modificaciones que procedan.